BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.534

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

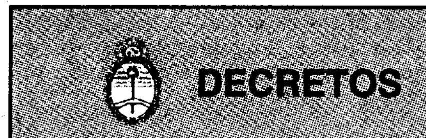
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección (Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



FONDOS PERMANENTES

Decreto 1340/96

Increméntase el monto del Fondo Permanente de Protección Contra el Terrorismo Internacional creado por el artículo 1º del Decreto Nº 2023/94.

Bs. As., 27/11/96

VISTO el Decreto Nº 2023/94, y

CONSIDERANDO:

Que a través del decreto mencionado se creó un Fondo Permanente de Protección Contra el Terrorismo Internacional para ser destinado a abonar recompensas a las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente para esclarecer los atentados del terrorismo internacional perpetrados en nuestro país, contra la EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL y la sede de la ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA, acaecidos con fecha 17 de marzo de 1992 y 18 de julio de 1994, respectivamente, y para todos aquellos derivados del accionar del terrorismo internacional.

Que resulta necesario incrementar el monto al que asciende el referido Fondo con el objeto de propender al logro integral de la finalidad perseguida.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000) el monto del Fondo Permanente de Protección Contra el Terrorismo Internacional creado por el artículo 1º del Decreto Nº 2023/94.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA

Decreto 1346/96

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal.

Bs. As., 27/11/96

VISTO el expediente Nº 110.654/96 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Mario Jorge TAMBURRINO SEGUI ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 10.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 4 de noviembre de 1996, la renuncia presentada por el señor doctor Mario Jorge TAMBURRINO SEGUI (D.N.I. Nº 6.082.958) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 10.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Elias Jassan.

SUMARIO

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 1347/96

Adecúase la asignación de las responsabilidades emergentes de la ejecución del Programa Global de Crédito Multisectorial y del Proyecto de Desarrollo del Mercado de Capitales establecida por los Decretos Nros. 420/94 y 1862/94, respectivamente.

Bs. As., 27/11/96

VISTO el Decreto Nº 420 del 18 de marzo de 1994, el Decreto Nº 1862 del 24 de octubre de 1994 y el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por Decreto Nº 992 del 29 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 420/94 aprobó el Contrato de Préstamo a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el Programa Global de Crédito Multisectorial.

Que el citado Programa tiene como objetivos proveer recursos de mediano y largo plazo para el financiamiento del sector privado, contribuir al desarrollo de los mercados de capitales y hacer más eficiente el sistema bancario, permitiendo el acceso a los recursos del mismo a los bancos de mayor solvencia del sistema.

Que el Artículo 8º del Decreto Nº 420/94 estableció que el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (B.I.C.E.) actúe como Organismo Ejecutor del Programa.

Que al momento de dictarse el Decreto citado precedentemente, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (B.I.C.E.) dependía de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de dicha dependencia funcional, el Artículo 5º del Decreto Nº 420/94 designó al titular de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como Director Nacional del Programa Global de Crédito Multisectorial y el Artículo 7º de la misma norma lo facultó a delegar las facultades necesarias para el logro de los objetivos del Programa.

Que, asimismo, el Decreto Nº 1862/94 aprobó el Contrato de Préstamo entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO para financiar la ejecución del Proyecto de Desarrollo del Mercado de Capitales.

Que los objetivos generales del Proyecto a financiar con los recursos provenientes del préstamo aludido en el considerando anterior son la promoción y desarrollo del mercado de capitales en la REPUBLICA ARGENTINA, para obtener un ordenado y eficiente tráfico de valores y apoyar actividades productivas a traves de los bancos comerciales locales, mediante financiamientos de largo plazo con tasas de interés acordes con las de nivel internacional.

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 1862/94 encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (B.I.C.E.) la constitución de una entidad legal, bajo la forma de sociedad anónima, que establecerá y será la responsable de las operaciones de respaldo financiero que permitirán alcanzar los objetivos del programa.

Que al momento de dictarse el Decreto Nº 1862/94, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (B.I.C.E.) dependía de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de dicha dependencia funcional, también se designó al titular de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como Director Nacional del Proyecto de Desarrollo del Mercado de Capitales, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1862/94.

Que el Decreto Nº 660/96, modificado por el Decreto Nº 992/96, reformuló y aprobó la organización del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, en virtud de ello, la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS resulta competente en cuestiones vinculadas a la actividad bancaria, de seguros y de mercado de valores, así como en todo lo atinente a las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito.

Que resulta conveniente adecuar la asignación de las responsabilidades emergentes de la ejecución del Programa Global de Crédito Multisectorial y del Proyecto de Desarrollo del Mercado de Capitales a la nueva organización del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 5º del Decreto Nº 420/94 por el siguiente:

"ARTICULO 5º — Desígnase al titular de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como Director Nacional del Programa Global de Crédito Multisectorial para atender las responsabilidadeas emergentes de la ejecución del programa descripto en el modelo de contrato de préstamo que se autoriza a firmar por el presente acto".

Art. 2º —Sustitúyese el Artículo 7º del Decreto Nº 420/94 por el siguiente:

"ARTICULO 7º — Facúltase al titular de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a delegar en las personas por él designadas las facultades que les sean necesarias para el logro de los objetivos del programa, a fin que se ejecute con la mayor agilidad operativa y de conformidad con las condiciones dispuestas en el Contrato y documentación adicional cuyo modelo se aprueba por el Artículo 2º de este Decreto".

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 8º del Decreto Nº 1862/94 por el siguiente:

"ARTICULO 8º — Desígnase al titular de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como Director Nacional del Proyecto de Desarrollo del Mercado de Capitales para atender las responsabilidades emergentes de la ejecución del Proyecto descripto en el modelo de Contrato de Préstamo que se autoriza firmar por el presente acto".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 1349/96

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Director de la Academia General del Aire del Ejército del Aire del Reino de España.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Academia General del Aire del EJERCITO DEL AIRE DEL REINO DE ESPAÑA, General de Brigada D. Luis FERRUS GABALDON, ha contribuido con su esfuerzo para concretar y mantener el actual Plan de Intercambio entre ambas Fuerzas Armadas

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, reconocer los esfuerzos realizados por el mencionado Oficial Superior, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al General de Brigada D. Luis FERRUS GABALDON, Director de la Academia General del Aire del EJERCITO DEL AIRE DEL REINO DE ESPAÑA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 1350/96

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un integrante de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Félix Antonio TORNONI FROS, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Félix Antonio TORNONI FROS de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1351/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Agregado Naval a la Embajada de la Federación de Rusia en la República.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Naval a la Embajada de la FEDERACION DE RUSIA en la República, Capitán de Navío D. Nikolai Petrovich RYKOUN, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 2 de mayo de 1996 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL" en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Naval a la Embajada de la FEDERACION DE RUSIA en la República, Capitán de Navío D. Nikolai Petrovich RYKOUN.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Domínguez.

CONDECORACIONES

Decreto 1352/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Excelentísimo Presidente de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Fernando Henrique CARDOSO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 18 de marzo de 1996, mediante la cual se acuerda el COLLAR de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Fernando Henrique CARDOSO.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de Estilo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1353/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un Oficial de la Armada del Reino de España.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por

la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Coronel de Intendencia de la Armada del REINO DE ESPAÑA, D. Jorge Juan GUILLEN SALVETTI, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 10 de abril de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de COMENDADOR, al señor Coronel de Intendencia de la Armada del REINO DE ESPAÑA, D. Jorge Juan GUILLEN SALVETTI.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Dominguez.

CONDECORACIONES

Decreto 1354/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un Ministro de la Presidencia de la República de Panamá.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de la Presidencia de la REPUBLICA DE PANAMA, Doctor D. Raúl ARANGO GASTEAZORO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 14 de mayo de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de la Presidencia de la REPUBLICA DE PANAMA, Doctor D. Raúl ARANGO GASTEAZORO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1355/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Jefe del Grupo Conservación de la Cultura de Sakaimachi del Japón.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Sakubei NOMOTO, Jefe del Grupo Conservación de la Cultura de Sakaimachi del JAPON, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 30 de marzo de 1995, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al señor D. Sakubei NOMOTO, Jefe del Grupo Conservación de la Cultura de Sakaimachi del JAPON.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Dominguez.

CONDECORACIONES

Decreto 1356/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE HONDURAS, Licenciado D. Delmer URBIZO PANTING, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 10 de abril de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE HONDURAS, Licenciado D. Delmer URBIZO PANTING.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1357/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Comandante de la Fuerza Aeronaval de la Marina de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Comandante de la Fuerza Aeronaval de la Marina de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Contralamirante D. Carlos Alberto PIMENTEL MELLO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 12 de abril de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Comandante de la Fuerza Aeronaval de la Marina de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Contraalmirante D. Carlos Alberto PIMENTEL MELLO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Dominguez.

CONDECORACIONES

Decreto 1358/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de la División de Información del Reino de España en la República.

Bs. As., 27/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de la División de Información del REINO DE ESPAÑA en la República, Coronel D. Eduardo SANCHEZ ALCAIDE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 8 de noviembre de 1995, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de COMENDADOR, al señor Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de la División de Información del REINO DE ESPAÑA en la República, Coronel D. Eduardo SANCHEZ ALCAIDE.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Dominguez.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1345/96

Desígnase Subsecretario de Desarrollo de la Educación Superior.

Bs. As., 27/11/96

VISTO los Decretos Nros. 660, 1239 y 1274 de fechas 24 de junio, 31 de octubre y 7 de noviembre de 1996, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en segundo término se designó al Doctor Eduardo Roque MUNDET Subsecretario de Programación y Evaluación Universitaria del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que mediante el Decreto Nº 1274/96 se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio, y se modificó la denominación de la unidad mencionada con responsabilidades y acciones similares a la actual SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Que en consecuencia, es procedente adecuar la designación efectuada por el Decreto Nº 1239/96 a la estructura vigente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1º) y 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 7 de noviembre de 1996, al Doctor Eduardo Roque MUNDET (DNI Nº 6.804.103) Subsecretario de Desarrollo de la Educación Superior del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Susana B. Decibe.

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Decreto 1343/96

Creación. Apruébase la estructura organizativa.

Bs. As., 27/11/96

VISTO el Expediente Nº 800-003318/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.629, el Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, el Decreto Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que es una función ineludible y prioritaria del Estado Nacional asegurar que no existan distorsiones o restricciones que puedan afectar la libre competencia en los mercados.

Que el saneamiento de las conductas comerciales redunda directamente en la transparencia de los mercados y en la calidad y veracidad de las señales que estos emiten para los operadores en general, sean estos productores, comerciantes o industriales.

Que mediante el artículo 3º del Decreto Nº 2488/91 se transfirieron a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, "...las funciones remanentes de política comercial interna y externa de la JUNTA NACIONAL DE CARNES y de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS...", todo ello dentro del marco previsto por el Decreto-Ley Nº 6698 de fecha 9 de agosto de 1963 y la Ley Nº 21.740, sus modificatorios y reglamentarios.

Que la Ley Nº 24.629, en su Capítulo II, establece las normas para la reorganización administrativa de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL con el objeto de mejorar su funcionamiento y la calidad de los servicios prestados por las distintas jurisdicciones.

Que resulta procedente unificar todas aquellas funciones que hagan a la fiscalización de las actividades de los agentes comerciales del sector agropecuario en un organismo desconcentrado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en consecuencia resulta imprescindible aprobar la estructura organizativa del organismo mencionado, a los efectos de la inmediata puesta en marcha de sus actividades, dado la trascendencia del quehacer que se le encomienda.

Que la medida que se propicia no implica una erogación presupuestaria mayor que la vigente para tal fin en la Jurisdicción 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCIONAL NACIONAL y la Ley Nº 24.629.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, como organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 2º — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO será el organismo responsable de fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas de comercialización en el sector agropecuario, a fin de asegurar un marco de transparencia y libre concurrencia para estas actividades, conforme lo previsto por la Ley Nº 21.740 y el Decreto-Ley Nº 6698 del 9 de agosto de 1963, sus modificatorios y reglamentarios.

Art. 3º — La conducción de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO será ejercida por un Director Ejecutivo con nivel extraescalafonario y rango de Subsecretario Ministerial, correspondiéndole una remuneración equivalente al Nivel establecido por las Resoluciones Nros. 1102 del 17 de setiembre de 1992 y 1117 del 29 de setiembre de 1992, ambas del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias, para el cargo de la máxima autoridad del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 4º — El Director Ejecutivo citado en el artículo precedente será designado por el señor Secretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y cesará en sus funciones al término del mandato de dicha autoridad o a su requerimiento.

Art. 5º — Apruébase la estructura organizativa de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, creada por el artículo 1º de la presente medida, de conformidad con el organigrama, responsabilidad primaria y acciones y dotación que, como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

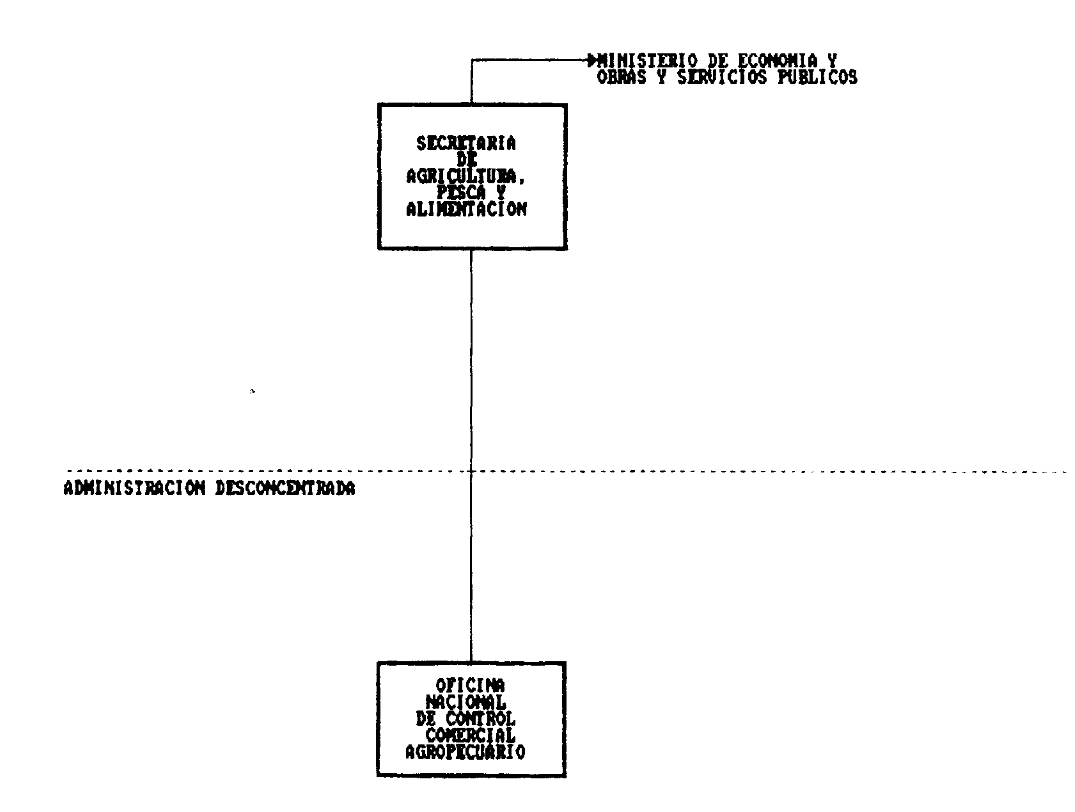
Art. 6º — Transfiérense a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los agentes del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL que se detallan en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del presente decreto, los que se desempeñarán en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 7º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida hasta el 31 de diciembre del corriente año, será atendido con los créditos vigentes en la Jurisdicción 50.00 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo Descentralizado 600 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA), y con los cargos previstos en el Presupuesto 1996 para dicha entidad.

A partir del 1º de enero de 1997 deberán incorporarse los cargos y su respectivo financiamiento en la Jurisdicción 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Programa 36 - Formulación de Políticas del Sector Primario.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I



ANEXO II

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas de comercialización en el sector agropecuario, a fin de asegurar un marco de transparencia y libre concurrencia para estas actividades, conforme lo previsto por la Ley Nº 21.740 y el Decreto-Ley Nº 6698/63, sus normas modificatorias y reglamentarias; coordinando su accionar con los distintos organismos con competencia en la materia.

ACCIONES:

Realizar todas las acciones destinadas a observar y hacer cumplir las normas y procedimientos de fiscalización, emanados de la Ley Nº 21.740 y el Decreto-Ley Nº 6698/63, sus complementarios y modificatorios, en todo el territorio nacional.

Fiscalizar las distintas operatorias de las personas físicas o jurídicas que intervengan en la comercialización del sector agropecuario.

Participar en la suscripción de convenios de cooperación con organismos nacionales o provinciales, tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales e impositivas en los sectores de su área de competencia.

Disponer la realización de inspecciones, operativos y auditorías de carácter técnico y/o administrativo, tendientes a verificar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente, coordinando su accionar con otros organismos competentes, cuando ello resultare necesario.

Efectuar los requerimientos necesarios que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las normas de comercialización, obligaciones previsionales y fiscales.

Elaborar y proponer normas en materia de comercialización de ganados y carnes, a fin de lograr un sistema uniforme, a nivel nacional, en materia de identificación.

Proponer la aplicación de sanciones que correspondan por acciones u omisiones que importen prácticas o conductas desleales en lo relativo al comercio de ganado, carnes, productos, subproductos y derivados, como así también de granos y sus subproductos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740 y en el Capítulo XI del Decreto-Ley Nº 6698/63, según corresponda.

Efectuar el seguimiento de los Registros de Inscripciones, de competencia del área.

Proponer las medidas necesarias para lograr un ágil y moderno abastecimiento del mercado interno y externo.

Organizar y coordinar las tareas de control administrativo y comercial del tráfico internacional y federal de ganados, carnes, productos, subproductos, derivados y material reproductivo de origen animal, así como también en lo referente a granos y sus subproductos.

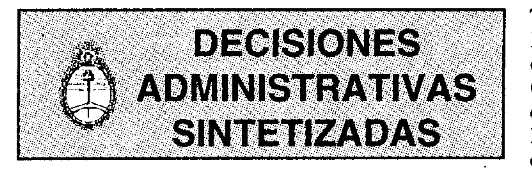
PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
ORGANISMO: OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

	(niveles escalafonarios)							
UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO	1	-	4	17	10	1	-	32
TOTAL	1	-	4	17	10	1	-	32

Planilla Anexa al Artículo 6º

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DOC.		NIVEL Y GRADO	
Enrique ALVAREZ	L.E.	8.247.127	B	2
Alfredo Norberto CHERRO	L. E.	7.783.208	B	2
Víctor Armando FOSSATI	L. E.	4.264.630	B	2
Horacio Guillermo AVILA	D. N. I.	7.604.873	B	1
Oscar Víctor VIRGILIO	L. E.	4.284.029	C	3
Carlos Alberto CASTELLANO	L. E.	4.411.055	C	3
Hugo César CANALS	L.E.	4.914.918	C	2
José Héctor DOMINGUEZ	D.N.I.	5.089.530	C	1
Rubén Oscar BERMUDEZ	D.N.I.	12.062.447	C	1
Guillermo Fausto GUERRA	D.N.I.	13.624.567	C	1
Oscar Mauricio HIDALGO	L.E.	5.220.864	C	1
Jorge Omar NICOLINO	L.E.	7.672.716	C	1
Héctor SALVA	L.E.	6.747.184	C	1
Alberto D. MARTINEZ ALONSO	D.N.I.	14.025.880	C	1
Gabriel Leonardo APARICIO	D.N.I.	17.550.556	C	0
Fernando ZUCCHINI	D.N.I.	20.010.119	C	0
Martín F. DE GYLDENFELDT	D.N.I.	11.038.133	C	0
Luis Rubén MOLINARI	D.N.I.	10.233.096	C	0
Eduardo Ramón OTERO	D.N.I.	12.737.374	C	0
Rosendo E. RIOS SANTANDER	D.N.I.	14.405.393	C	0
Máximo Augusto RODRIGUEZ	D.N.I.	17.740.329	C	0
Silvia Mónica TOTARO	D.N.I.	14.755.878	D	3
Horacio Jorge VILLARRUEL	D.N.I.	8.268.365	D	2
Horacio Aníbal MENDEZ	D.N.I.	11.765.780	D	2
Daniel Jorge FORTUNATO	D.N.I.	14.315.177	D	2
Albero Faustino GARCIA	L.E.	8.341.655	D	2
Claudio Ismael HERRERA	D.N.I.	22.041.285	D	2
Carlos Alberto CEBRIAN	D.N.I.	16.589.100	D	1
David YAGÜEZ Y HERVAS	D.N.I.	18.735.049	D	1
Gabriela Adriana PONTORIERO	D.N.I.	14.895.269	D	0
Luis Ceferino ROA	D.N.I.	18.279.391	D	0
Adalberto Nelson ANDURELL	L.E.	5.062.734	E	2



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 383/96

Bs. As., 20/11/96

Adscríbese a partir del dictado de la presente y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de Mendoza, a la agente Claudia Marcela LASO (Nivel "C" —Grado 3—, Legajo Nº 6012), quien presta servicios en la DIRECCION DE SUMARIOS de la ex-SECRETARIA DE COORDINACION dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 380/96

Bs. As., 20/11/96

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Margarita Lucía DI BATTISTA, contra la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 28, y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 650 del 31 de marzo de 1992.

Decisión Administrativa 386/96

Bs. As., 20/11/96

Adscríbese al HONORABLE SENADO DE LA NACION, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, al funcionario de la categoría "D" Consejero de Embajada y Cónsul General Alberto Agustín COTO, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 374/96

Bs. As., 18/11/96

Dáse por adscripta a la Convención de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 22 de julio de 1996 y por el término de duración de la misma, a Emma Luján DIAZ, titular de UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C Grado 0, en la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Decisión Administrativa 382/96

Bs. As., 20/11/96

Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por Graciela Vicenta RIVERSO, Juan Carlos PIOVANO, Marta María Margarita ALEJOS, Ester LAHMANY, Liliana Ethel GERSON, Jacobo DORRA, Elena Beatriz SCARONE, Celia ARAKAKI, Ana María CHUCHURRU, Alberto MEIJIDE, Amalia Adelina LUCERO y Ana Teresita STEFANONI, contra la Resolución Nº 21 del 3 de enero de 1994 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y sus complementarias Nº 312 del 3 de febrero de 1994 y 644 del 23 de marzo de 1994.

Decisión Administrativa 385/96

Bs. As., 20/11/96

Concédese licencia sin goce de haberes al Administrador Gubernamental Contador Público Nacional Sergio Ernesto NEGRI a partir de la fecha de la presente y mientras dure su desempeño en la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, con carácter de excepción a las disposiciones del Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987.

Decisión Administrativa 387/96

Bs. As., 20/11/96

Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996, con el fin de ajustar los créditos vigentes en la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 388/96

Bs. As., 21/11/96

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996, con respecto a la jurisdicción 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a fin de afrontar los gastos emergentes de los presupuestos correspondientes entre otros, a gastos en personal y mantenimiento indispensables para atender las mínimas necesidades que permitan afrontar el normal funcionamiento del Organismo, como así también encarar el Plan Intensivo de Documentación Social enmarcado en el Decreto Nº 707/96.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 376/96

Bs. As., 20/11/96

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Pedro Ernesto LLAVETA contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F - Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel E - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Decisión Administrativa 377/96

Bs. As., 20/11/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Alicia Guadalupe SANABRIA contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Decisión Administrativa 378/96

Bs. As., 20/11/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Mirta Mónica ALONSO contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Decisión Administrativa 379/96

Bs. As., 20/11/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL José María VERA contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Decisión Administrativa 381/96

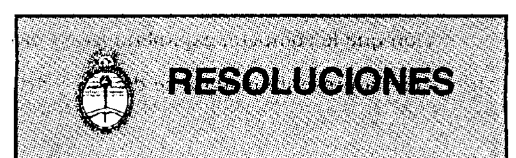
Bs. As., 20/11/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Virginia Catalina Pía BIGNOZZI contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Decisión Administrativa 384/96

Bs. As., 20/11/96

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Luis Leopoldo GALLARDO contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel D - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.



Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 137/96

Dispónese la inscripción definitiva de la Obra Social de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca.

Bs. As., 22/11/96

VISTO la Resolución Nº 51/94 del registro del INOS, por la cual se inscribe a la OBRA SOCIAL DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA bajo el Nº 1-2520, y

CONSIDERANDO:

Que la inscripción lo fue con carácter de provisoria, cuyo vencimiento se produjo el 29 de mayo del año 1995.

Que a su vez mediante Resolución Nº 90/94 se produjo un cambio en la numeración de la registración, identificada a la fecha con el Nº 0-0050.

Que a su vez las evaluaciones practicadas si bien arrojaron ciertas disfuncionalidades, las mismas fueron subsanadas, quedando a la fecha aspectos que en su conjunto no tienen entidad suficiente como para mantener la provisionalidad de la inscripción.

Que se hace necesario regularizar la situación de inscripción de la OBRA SOCIAL DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la inscripción definitiva de la OBRA SOCIAL DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA bajo el Nº 0-0050 por las razones invocadas en los Considerandos de la presente.

Art. 2º — La inscripción aludida en el artículo 1º será con efecto retroactivo al 30 de mayo del año 1995.

Art. 3º — La OBRA SOCIAL DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA deberá en un plazo de 6 meses contados a partir de la efectiva notificación de la presente subsanar las observaciones aparecidas en las fs. 280 a 282 inclusive del Expte. Nº 50.736/94 de las cuales deberá tomar conocimiento.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a la DGI, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 138/96

Desígnase Delegado Liquidador de la ex Obra Social Petroquímica General Mosconi.

Bs. As., 22/11/96

VISTO las Actuaciones Nº 30.562/93 y 30.844/93 ANSSAL y la Resolución Conjunta Nº 848/96 ANSSAL y Nº 026/96 INOS; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Conjunta del Visto se procedió a dar de baja del REGISTRO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES a la OBRA SOCIAL PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI (RNOS Nº 8-0040).

Que se hace necesario llevar adelante la liquidación administrativa de dicho Agente de Salud.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en las leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93 PEN.

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Liquidador de la ex OBRA SOCIAL PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI (RNOS 8-0040), al Dr. Julio Guillermo KARPIUK (D.N.I. Nº 7.608.104).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingieri.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 334/96

Apruébase la solicitud de excepción presentada por Máximo Bauducco S.A.C.I.F. e I. referida a operaciones de ventas locales, en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 060-006197/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "MAXIMO BAUDUCCO S.A.C.I.F. e I.", con domicilio legal en Balcarce 364, El Trébol, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824 de 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma MAXIMO BAUDUCCO S.A.C.I.F. e I., con domicilio legal en Balcarce 364, El Trébol, Provincia de Santa Fe, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-006197/95.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "MAXIMO BAUDUCCO S.A.C.I.F. e I." constituye domicilio especial en Jujuy 991, Planta Baja, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 334

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR MAXIMO BAUDUCCO S.A.C.I.F. e I.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del bien del capital	Cantidad (unidad.)	Valor $ precio Facturado	Valor $ precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8434.20.10	Tanque silo térmico para depósito de leche, de 80.000 litros de capacidad, construido en acero inoxidable	2	178.239.72	151.503.76	Sucesores de Alfredo Williner S.A.
8434.20.10	Tanque silo térmico para depósito de leche, de 50.000 litros de capacidad, construido en acero inoxidable	3	195.816.93	166.444.39	Sucesores de Alfredo Williner S.A.
8434.20.10	Tanque silo térmico para depósito de leche de 100.000 litros de capacidad, construido en acero inoxidable	2	206.074.88	175.163.64	Sucesores de Alfredo Williner S.A.

* Precio neto p/aplicación Decreto 937/93.
** Razón social del comprador del bien de capital.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S. A. - U.T.E. rematará por cuenta y orden y en nombre de "Dirección Nacional de Bienes del Estado", con base los siguientes bienes: aprox. 4.700 tns. de rezago de rieles, aprox. 1.500 tns. de rezago de tramos de puentes, aprox. 1.600 tns. de desguace de vagones, aprox. 1.600 tns. de rezago de barrilones, eclisas, etc., aprox. 350 tns. de blocks de motores, 200 tns. de pares montados, aprox. 4.600 durmientes, 120 mts. de estantería c/tablones de 30 x 3/4, 7 camiones "FIAT" 673-N c/caja volcadora, 5 rastrojeros, 4 camiones "DODGE" 400, 500 y 600, 2 camiones "FORD" F-600, 2 Pick-Ups "FORD" F-100, camión "FORD" F-350, rectificadoras, fresadoras, limadoras, pantógrafos, tornos monopoleas, agujereadoras de pie y radiales, sierra sin fin para metales y máqs. metalúrgicas vs. funcionando. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día viernes 6 de diciembre de 1996 a las 15.30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Se aceptarán ferrobonos hasta el 50 % de su compra. Buenos Aires, noviembre 22 de 1996. — ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 2/12 Nº 93.735 v. 4/12/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CASA CENTRAL

REMATARA POR MORA

El Martillero Público Ernesto Joaquín Dolhare, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda y conforme artículo 44 de la Carta Orgánica de la Institución (t. o. decreto P.E.N. Nº 540/93) rematará el día 5 de diciembre de 1996 a las 14.30 horas, en el Auditorium del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal, el inmueble sito en Belgrano 4197/99, 1º piso, U. F. Nº 2, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección 36, Manzana 45, Parcela 14b. Se trata de un departamento de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y azotea. Cuenta con una superficie de 82.38 m² cubiertos y total de 95.27 m² para el primer piso y de 8.52 m2 cubiertos y 66.99 m2 descubiertos en la azotea, conforme constancias obrantes en el Expediente: AE 0830-00-03573 c/Ligaluppi, Jorge Luis. El departamento se encuentra ocupado. Día y hora de visita: Martes 3 de diciembre de 14 a 15 horas, bajo responsabilidad del ocupante. La venta se realiza ad corpus en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra, libre de deudas por impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes hasta el día de aprobación de la subasta. Base $ 33.000. Seña 10 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. 20 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco, 70 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,5 % anual, con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasa, contribuciones y expensas comunes correspondientes al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. Informes en el BHN Casa Central, Tel. 347-5588 o al Martillero ERNESTO J. DOLHARE, Moreno 584, Piso 13º, Capital, Tel. 342-3201/4710.

e. 2/12 Nº 4840 v. 3/12/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 559/96-INACyM, se ha dispuesto rechazar el recurso de revisión interpuesto por la COOPERATIVA DE TRABAJO FERMACOOP LIMITADA, matrícula Nº 14.122, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente. (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días en razón de la distancia.

e. 2/12 Nº 4887 v. 4/12/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores DI SIENA, Roberto Aníbal (L. E. Nº 6.384.147); SALES, Miguel Angel (L. E. Nº 7.957.702); MAZZA, Héctor Luis (L. E. nº 6.376.205) y CORTIZO, LUIS A. o CARLOS A. (L. E. Nº 7.953.381), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 730 —Expediente Nº 100.996/85— que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 2/12 Nº 4841 v. 4/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma GENACON S. A. (inscripta el 17-12-82 en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 8904 del Libro 98 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales) y a la señora KATINA KUKULAS DE TITAKIS (C. I. P. F. Nº 1.677.789) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2078, Expte. 44.585/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t. o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 2/12 Nº 4842 v. 6/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ADOLFO ROBERTO CASTRO (L. E. Nº 4.047.605); HUGO ALEJANDRO DOMINGUEZ (L. E. Nº 7.924.537); ALBERTO ANDRES RODRIGUEZ (L. E. Nº 4.027.798 y C. I. P. F. Nº 2.309.766) y LOGIMIO DUARTE AVALOS para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1649, Expte. 18.752/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 2/12 Nº 4843 v. 6/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MARGARIA, Fabián L., para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 050.705/89 Sumario Nº 2085, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/12 Nº 4844 v. 6/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.908/96

Bs. As., 22/11/96

Visto el presente expediente Nº 34.651 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre ppdo. el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 decretó la liquidación judicial forzosa de "ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", designando Síndico Liquidador a esta SUPERINTEDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en consecuencia corresponde, que de conformidad con lo prescripto por el art. 51 de la ley 20.091 se asuma por ante el Sr. Magistrado interviniente la liquidación de la entidad, designándose los funcionarios para tal cometido.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 51 y 67 inc. j) de la ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asumir la liquidación de "ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", designado como Delegados Liquidadores a los Dres. Francisco José Miguel TALENTO CUTRIN (L. E. Nº 6.082.325), Jorge Antonio BAHILLO (L. E. Nº 8.298.021), Pablo Guillermo GUEVARA (D. N. I. Nº 18.454.936) quienes cumplirán su cometido actuando, conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 2/12 Nº 4846 v. 2/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.910/96

Bs. As., 25/11/96

Visto, la presentación efectuada por FM INSURANCE COMPANY LIMITED, mediante Expediente Nº 34.478 por el cual solicita su inscripción en el Registro Especial, para operar en reasegu-ros y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad tiene por objeto exclusivo operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que a fs. 501 y 520 del presente actuado menciona un patrimonio neto no inferior a U$S 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 23.881 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferida por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "FM INSURANCE COMPANY LIMITED", a operar en el territorio de la República en reaseguros, en los ramos que se detallan a fs. 541/543 de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 23.881.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 2/12 Nº 4847 v. 2/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 24.911/96

Expte. Nº 22.745

Bs. As., 25/11/96

Visto lo dispuesto por los artículos 3º, 20º y 21º de la Ley 22.400, respecto de la inscripción de sociedades comerciales de productores asesores de seguros en el registro pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Organismo nuevas sociedades comerciales solicitando la inscripción respectiva;

Que hallándose todas las aludidas en condiciones de ser incorporadas, procede autorizar su inscripción en el registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros;

Que se han recibido regularizaciones en concepto de pago del derecho anual de inscripción por parte de Sociedades Comerciales de Productores Asesores a quienes se les decretó la caducidad de su inscripción por falta de pago (Resoluciones 18.847, 21.961, 22.766, 23.687 y 24.251) por lo que corresponde proceder a su reinscripción;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente en operaciones de todas las ramas del seguro que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92) a las personas jurídicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 24.911

MATRICULA	RAZON SOCIAL	DIRECCION
00696	CRUZ BROKERS S.A.	Viamonte 1532, Piso 4º Dpto. 7, Capital Federal
00697	SEGU-SUD INSURANCE GROUP S. R. L.	Av. Julio A. Roca 710, Piso 8, Capital Federal.
00698	BUSTER'S RISK S.A.	Uruguay 1037 Piso 7, Capital Federal
00699	PROAL S. R. L. PRODUCTORES AGRUPADOS DEL LITORAL	Rivadavia 2695, Santa FE

ANEXO II - RESOLUCION Nº 24.911

MATRICULA	RAZON SOCIAL	DIRECCION
00700	SEGURARGEN S. R. L.	Maipú 1104 San Nicolás

e. 2/12 Nº 4848 v. 2/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 24.912/96

Expte. Nº 22.745

Bs. As., 25/11/96

VISTO la Ley Nº 22.400 y su reglamentación en vigencia, respecto de la inscripción de Productores Asesores de Seguros en el Registro creado por el artículo 3 de dicho cuerpo legal, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recibido en este Organismo subsanaciones a omisiones incurridas en las solicitudes de inscripción, presentadas por postulantes no incluidos en los listados anexos a la Resolución General Nº 17.053 y sucesivas resoluciones inscriptivas;

Que con posterioridad a la confección de los mencionados listados se han recibido nuevas solicitudes de inscripción de personas físicas que pretenden ejercer la actividad en zonas de menos de doscientos mil habitantes;

Que se han recibido regularizaciones en concepto de pago del derecho anual de inscripción por parte de los Productores Asesores a quienes se les decretó la caducidad de su inscripción por falta de pago (Resoluciones 18.847, 21.961, 22.766, 23.687 y 24.251), por lo que corresponde proceder a su reinscripción;

Que en consecuencia, todos los aludidos, se encuentran actualmente en condiciones de ser incorporados al Registro creado por el artículo 3 de la Ley Nº 22.400;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas de seguros, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 24.912

Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
002651	BERTONA, MIGUEL ANGEL DEL VALLE	DU	07.798.232
009911	LEVI, EDUARDO HUGO HECTOR	DU	06.074.302
021063	SURIANO DE DUCA, ISABEL ALCIRA	DU	03.321.334
041785	FERNANDEZ DE SEPAG, FLAVIA ELONORA	DU	17.286.547
050050	CAPRIATI, VICENTE	DU	93.264.436
050051	SACCANI, BEATRIZ SUSANA	DU	14.494.961
050052	PALAVECINO, VALERIA INES	DU	25.359.024
050053	PEROTTI TERUYA, CARLA ELENA	DU	25.568.409
050054	CIAFARDINI, ALEJANRA VIRGINIA	DU	14.440.440
050055	CERRUTI, CARLOS EDGARDO	DU	04.584.533
050056	ARIAS, ALEJANDRO DANIEL	DU	26.742.717

ANEXO II — RESOLUCION Nº 24.912

Productores - Asesores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
006042	MACEDO, CARACIOLO JORGE	LE	08.323.764
010360	MORI, LUIS DANIEL	DU	13.722.192
017254	PERDIGUERO, JOSE CARLOS	DU	07.122.633
034281	CANALE, MARIO ESTEBAN	DU	16.310.031
037330	SEPULVEDA, JUAN ISMAEL	DU	17.960.770
039882	CAMILLETTI, MARCELO FABIO	DU	17.474.952
043118	ROVERETTI, DANIEL OSVALDO	DU	12.462.667
050057	BERON RODRIGUEZ, JULIO DANIEL	DU	12.883.281
050058	SANTAGATA OCAÑA, JOSE LUIS	DU	21.630.586
050059	PUIG, ADRIANA BEATRIZ	DU	20.134.349
050060	LAPRIDA, RUBEN HORACIO	DU	10.639.519
050061	MOLINA, MARIA DEL VALLE	DU	14.537.040
050062	CICCIOLI, JORGE DANIEL	DU	10.038.001
050063	SOLAR, NORMA BEATRIZ	DU	13.732.549
050064	BUSEGHIN DE BLASIC, MARIA ISABEL	DU	12.556.722
050065	CIKOTA, MABEL SUSANA	DU	06.156.503
050066	PAPA DE BOSSIO, GRACIELA ALICIA	DU	14.187.486
050067	FERNANDEZ AHUMADA, CARLOS ALFREDO	DU	11.367.864
050068	BERTOLDI, HUGO MARIO	DU	12.625.000
050069	COLOMBATTI DE APELANS, GRACIELA BEATRIZ	DU	17.310.919
050070	MANTULAK, OSCAR ALBERTO	DU	11.418.210
050071	BARETTA, ADRIANA ALICIA	DU	11.806.137
050072	MARINO, VIVIANA LUJAN	DU	22.214.131
050073	DE LA CUESTA, MARIA LUJAN	DU	11.604.361
050074	DELFINO, HUGO ADRIAN	DU	18.117.350
050075	GANDOLFO, CARLOS ALBERTO	DU	14.739.845
050076	FULCHERI, FERNANDO GUSTAVO	DU	14.739.747
050077	BORRIONE, NELIDA ESTHER	DU	05.995.166
050078	COENES, VERONICA ELENA	DU	22.459.937
050079	STAGNITTA, ALFREDO	DU	18.061.590
050080	FERNANDEZ, PATRICIA MARCELA	DU	12.544.712
050081	CALI, JUAN PABLO	DU	23.571.479
050082	CRESCITELLI, MARIA SILVIA ADELINA	DU	17.184.646
050083	HILGERT, GABRIELA CRISTINA	DU	22.054.897
050084	MODARELLI, SANDRA NOEMI	DU	13.610.272
050085	COSTA, JUAN CARLOS	DU	14.504.232
050086	MARE, HECTOR PATRICIO	LE	07.811.020
050087	OLIVERA, HECTOR RAFAEL	DU	13.833.014
050088	SANTANA, SANDRA ELIZABETH	DU	17.887.855
050089	VIDAL, MARIO EDUARDO	DU	16.295.984
050090	BONAVITA, VERONICA BEATRIZ	DU	21.759.703
050091	MORIENEGA, GERARDO DEL VALLE	LE	08.199.584
050092	CURA DE CAMPIONE, TERESA	DU	13.195.104
050093	MAUBECIN, DANIEL ARTURO	DU	11.982.362
050094	ESTEBAN, GUILLERMO	DU	10.988.963
050095	SECO, BELIA MARIA	DU	03.706.263
050096	MARTINEZ, JUAN DIONISIO	LE	01.377.113

ANEXO III - RESOLUCION Nº 24.912

Productores - Asesores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
500447	BAZAN, GRACIELA	DU	11.408.316
500448	MURILLO, MARTHA ELIZABETH	DU	02.770.352

e. 2/12 Nº 4849 v. 2/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.913/96

Bs. As., 25/11/96

VISTO el expediente Nº 33.920 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros Señor SAMPEDRO, José María, matrícula Nº 45.536, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron con una denuncia efectuada por Federación Patronal Cooperativa de Seguros Limitada, en la cual comunicó que el mencionado productor no le rindió en tiempo y forma premios cobrados a sus asegurados.

Que a consecuencia de las verificaciones efectuadas (fs. 178/180) se le imputó al productor no haber dado cumplimiento, "prima facie", a las obligaciones derivadas de los arts. 10, inc. 1°, apartado "i", y 12 de la ley 22.400; 55 de la ley 20.091; y 6° de la Resol. Gral. Nº 21.201, encuadrándose tal conducta en las previsiones sancionatarias de los arts. 59 de la ley 20.091 y 13 de la ley 22.400, y se le corrió traslado de tal imputación en los términos del art. 82 de la ley 20.091, mediante el proveído N° 82.055 (fs. 194).

Que a fs. 229/231 el imputado presentó su descargo, y posteriormente la Gerencia de Control practicó una nueva constatación y fueron agregados a la causa los instrumentos obrantes a fs. 237/341, y la denunciante aportó la información que surge de su presentación de fs. 348/350.

Que la Gerencia Jurídica en su dictamen de fs. 351/356 analizó el descargo del productor y demás elementos agregados a la causa, concluyendo que el intermediario ha incurrido en una conducta infractora de la legislación en vigencia al tiempo en que debió efectivizar sus rendiciones a la entidad aseguradora.

Que en la oportunidad en que ocurrieron los hechos bajo estudio se encontraba vigente el art. 6° de la Resol. Gral. N° 21.201.

Que la Resol. Gral. Nº 24.828 mantuvo la obligatoriedad de que los productores asesores de seguros rindan a las entidades aseguradoras los premios cobrados dentro de un plazo perentorio (punto 10.1.1).

Que la Gerencia Jurídica produjo el dictamen obrante a fs. 351/356.

Que a efectos de graduar la sanción a aplicar se ha merituado la gravedad de la falta cometida, ya que conductas como la del Sr. Sampedro pueden convertir en litigiosos los reclamos de los asegurados, y ello ocasionarles perjuicios de difícil reparación. Y a la vez verse perjudicadas las aseguradoras que deban pagar siniestros, a pesar de no haber recibido del productor los premios cobrados.

Que al mismo fin se tuvo presente la circunstancia de que el productor se haya ocupado de que los asegurados no se encontraran sin cobertura, en el caso concreto, lo que importa un atenuante de su inconducta.

Que los arts. 59 y 67 inc f) de la ley 20.091 confieren a este Organismo de Control facultades para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al productor asesor de seguros Señor SAMPEDRO, José María, matrícula N° 45.536, una INHABILITACION por el término de SEIS (6) MESES.

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 2/12 Nº 4850 v. 2/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 24.914/96

Bs. As., 25/11/96

VISTO, el artículo 38 del Decreto N° 1759/72 (t. o. 1991) reglamentario de la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 19.549, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, podrán tomar vista de las actuaciones durante todo su trámite, con las formalidades y excepciones previstas en el régimen de procedimientos administrativos vigente.

Que el derecho a tomar "vista" de las actuaciones comprende el derecho a consultar el expediente en la oficina en que se encuentre tramitando el mismo.

Que la notificación es la forma de publicidad aplicable a los actos administrativos, los cuales sólo producen efectos propios a partir de su comunicación al interesado.

Que resulta necesario mantener actualizada la nómina de personas que se encuentren facultadas para realizar gestiones y tramitaciones concomitantes a todos los actos de alcance individual que tengan carácter definitivo y los que sin serlo, obsten a la prosecución de los trámites, que tengan lugar en esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y sean susceptibles de ser notificados a la parte interesada.

Que el desconocimiento de los responsables para recibir las notificaciones impide la firmeza de los actos administrativos emanados de esta autoridad de contralor.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que es menester reordenar la normativa interna vigente sobre la materia, atento a lo cual resulta de aplicación el precepto consagrado por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — A partir del 2 de enero de 1997 las tramitaciones administrativas que deben cumplir en esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, las entidades incluidas dentro de su régimen de contralor, únicamente podrán ser llevadas a cabo por las personas expresamente designadas a tal efecto. La referida designación deberá ser ejercida, exclusivamente, por sus representantes legales; miembros de los órganos estatutarios de administración o gerentes generales; debiéndose justificar su personería con los pertinentes documentos habilitantes con certificación notarial.

ARTICULO 2° — A los efectos señalados en el artículo precedente, las entidades bajo control de este Organismo, deberán remitir, dentro del término de DIEZ (10) días a contar de la fecha de la presente; el formulario adjunto como Anexo I, cumplimentados todos los datos y firmados por el representante legal y los funcionarios que se autoricen para actuar ante esta Repartición en nombre y representación de las mismas. Similar procedimiento se deberá observar en los casos de sustitución de tales personas, atento a lo cual, la comunicación del pertinente reemplazo, las entidades de que se trata, deberán diligenciarla dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, desde que opere aquélla; cumplimentando el formulario adjunto como Anexo II.

ARTICULO 3° — La Gerencia Administración, a través del DEPARTAMENTO DESPACHO, tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente; para tal fin, deberá mantener un Registro Unico y sistematizado, de las personas que se hallen debidamente autorizadas, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, para efectuar gestiones, diligenciamientos y/o cualesquiera otros trámite ante este Organismo, con indicación expresa, de los datos personales que permitan la identificación fehaciente de las mismas. Las constancias del referido Registro deberán ser notificadas a la Unidad Superintendente y a las demás Gerencias del Organismo, informando de inmediato el citado Departamento, las modificaciones que se produjeren.

ARTICULO 4° — Deróganse la Resolución Nº 13.691, de fecha 18 de enero de 1977 y la Circular N° 1283 del 18 de enero de 1977, ambas disposiciones dictadas por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a los efectos de la especie.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

ANEXO I

FORMULARIO PARA LA NOMINA DE PERSONAS AUTORIZADAS

ENTIDAD: N° DE INSCRIPCION ANTE S.S.N.	
REPRESENTANTE LEGAL	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
ACTOS DE DESIGNACION	
DURACION EN EL CARGO	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

FIRMAS AUTORIZADAS

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La autenticidad de las firmas y veracidad de los datos consignados en el presente, deberán ser certificados por escribano público. Se deberá adjuntar copia certificada de los respectivos actos de designación.

ANEXO II 24.914

FORMULARIO DE SUSTITUCION DE INTEGRANTES DE NOMINA DE PERSONAS AUTORIZADAS

ENTIDAD:	
Nº DE INSCRIPCION ANTE S.S.N.	
REPRESENTANTE LEGAL	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
ACTOS DE DESIGNACION	
DURACION EN EL CARGO	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

FIRMAS AUTORIZADAS

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

NOMBRE	
NACIONALIDAD	C. I./ L. E./ L. C./ D.N.I.
DOMICILIO	LOCALIDAD
CARGO	DURACION EN EL CARGO
ACTOS DE DESIGNACION	
TELEFONO	
FAX	
	Firma

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La autenticidad de las firmas y veracidad de los datos consignados en el presente, deberán ser certificados por escribano público. Se deberá adjuntar copia certificada de los respectivos actos de designación. En el presente formulario y en el orden indicado, se detalla/n el/los directivo/os designado/os a partir de la fecha.

e. 2/12 Nº 4851 v. 2/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.915/96

Bs. As., 25/11/96

VISTO el presente expediente nº 34.578 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación en el que se sustancian las observaciones a los Estados Contables al 30-6-96; y

CONSIDERANDO:

Que por nota nº 318.042 la aseguradora presentó los Estados Contables al 30-6-96. A fs. 8 obran las observaciones cursadas sobre las cifras consignadas por la entidad. Al respecto se comunicó un déficit de cobertura (art. 35 de la ley 20.091) —remanente por aplicación de lo dispuesto por la Resolución nº 22.762— de $ 2.150.769.

Que por nota nº 320.350 (fs. 9) la aseguradora responde a la observación formulada de cuyas consideraciones se extrae que podrían computarse a los efectos de la absorción del mencionado déficit registrado al 30-6-96, la suma de $ 1.119.660, en concepto de créditos a su favor por Circulares 527/28/29 del Instituto Nacional de Reaseguros (e.l.) con lo que el déficit remanente ascendería a $ 1.031.109 (ver informe de la Gerencia de Control obrante a fs. 25/27).

Que por otro lado, en los Estados Contables al 30-6-96 se consigna un crédito con Roubrokers S.A. por $ 941.622, en el rubro "Créditos por Reaseguros", habiendo tomado conocimiento este Organismo que la firma Roubrokers S.A. no mantiene saldos deudores ni acreedores al 30-6-96 (ver fs. 10/11).

Que en consecuencia, y procediendo la amortización total del crédito antes mencionado, se determina la situación de la entidad en lo concerniente a capital mínimo; surgiendo un déficit de $ 937,833, desprendiéndose que la misma se encuentra incursa en los alcances del artículo 31 cuarto párrafo de la ley 20.091, ascendiendo la reposición inmediata a $ 594.985 y el déficit remanente a $ 342.848.

Que sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones, atento lo determinado por la Gerencia de Control en relación a los déficits de cobertura y capital mínimo que exhibe la entidad aseguradora, cabe en esta instancia encuadrar su situación en las previsiones de los artículos 31 y 86 incisos a) y b) de la ley 20.091, siéndole de aplicación las medidas cautelares de prohibición para operar en seguros, prohibición para disponer de sus inversiones y prohibición para administrar los fondos provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (e.l.), medidas que por su carácter precautorio, lo normado en el código de rito y en el citado art. 86, deben decretarse "in audita parte".

Que en autos se ha expedido la Gerencia de Control a fs. 25/27 y ha dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 28/29.

Que los artículos 31 y 86 de la ley 20.091 confieren facultades a este Organismo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hace saber a SOCIEDAD RURAL DE CEREALISTAS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. que en el término de quince (15) días deberá presentar un plan de regularización y saneamiento de los déficits que exhibe al 30-6-96.

ARTICULO 2º — Prohibir a SOCIEDAD RURAL DE CEREALISTAS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 3º — Prohibir a SOCIEDAD RURAL DE CEREALISTAS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se decreta la inhibición general de los bienes de la aseguradora, debiéndose librar los oficios respectivos a las instituciones que correspondan en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 4º — Prohibir a SOCIEDAD RURAL DE CEREALISTAS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 5º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Técnica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo primero.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241). — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 2/12 Nº 4852 v. 2/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

SR.10/534/96

Rosario, 26/11/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General Impositiva a la contribuyente EME O EME SRL con domicilio en calle Pte. Roca nº 749 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta ante este Organismo con la C.U.I.T. Nº 30-67686986-3, de las que resulta;

Que mediante formulario nº 8322/B de fecha 21-8-96 —notificado el 6-9-96— de acuerdo al procedimiento prescripto en el artículo 100 de la ley nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) se le confirió vista por los cargos formulados en el impuesto al valor agregado períodos setiembre de 1992 a abril de 1994 —ambos inclusive— y se dispuso la apertura de sumario —SR. 10/379/96—.

Que debido a que el domicilio denunciado por la responsable es un domicilio inexistente, procede dejar sin efecto la citada vista y el sumario instruido, disponiendo asimismo, el inicio del

procedimiento determinativo establecido por el artículo 24 de la Ley Procedimental a la responsable EME O EME SRL en el impuesto al valor agregado periodos fiscales setiembre de 1992 a abril de 1994.

Que en tal sentido, y atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una sociedad de responsabilidad limitada cuya actividad era la de restaurante cerrando sus ejercicios comerciales el 30 de noviembre de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la ley nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) esta Dirección inició con fecha 25-3-94, la fiscalización a la responsable en el impuesto al valor agregado, constatándose que la misma se encontraba categorizada como Responsable No Inscripta, pero en virtud de la registración de su libro "IVA Ventas" determinó que la enmarcarían en su condición de Responsable Inscripto. Posteriormente, la fiscalización actuante procedió a emplanillar —según constancias obrante en estas actuaciones— las ventas y compras consignadas en los libros "IVA Ventas" e "IVA Compras" y a determinar aplicando las alícuotas vigentes el débito y crédito fiscal respecto de los períodos fiscales setiembre de 1992 a abril de 1994.

Con fecha 21-4-95 en oportunidad de su acogimiento al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Dto. nº 316/95, la responsable presentó las declaraciones juradas originales del impuesto al valor agregado relativas a los meses setiembre de 1992 a abril de 1994, en las cuales consignó el mismo débito fiscal determinado por la fiscalización, no así el crédito fiscal ajustado, y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la aludida fiscalización corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por los períodos fiscales que abarca, desde el mes de setiembre de 1992 a abril de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en la presente, o en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que el ajuste se origina por la diferencia resultante entre el crédito fiscal consignado por la responsable en sus declaraciones juradas presentadas y el crédito fiscal determinado por la inspección actuante, según se detalla a continuación:

Períodos 3/93, 5 a 10/93 y 2 a 4/94: Se agregó al crédito fiscal registrado por la contribuyente en el libro "IVA Compras", el crédito fiscal correspondiente a facturas de compras omitidas y que no habían sido registradas hasta la fecha de la fiscalización.

Períodos 9/92 a 2/93, 11 a 12/93 y 1/94: Se consideró el crédito fiscal registrado por la contribuyente en el libro "IVA Compras".

Que el detalle de lo ajustado y los saldos resultantes se resumen a continuación:

Período	Déb. fisc. (s/dd.jj present.)	Créd. fisc. ajustado	Sdo. a fav. per. ant.	Acog. 316/95	Saldo adeud.
set/92	7.739,72	668,34	-	1193,72	5877,66
oct.	6.563,36	339,14	-	1082,91	5141,31
nov.	5.398,84	497,17	-	1111,73	3789,94
dic.	4.144,42	342,94	-	1288,31	2513,17
ene/93	945,-	23,78	-	945, -	(23,78)
feb.	-	3,78	(23,78)	-	(23,56)
mar.	2.646,18	209,64	(27,56)	886,18	1522,80
abr.	3.240,36	244,24	-	959,19	2036,93
may.	4.124,50	513,23	-	1.069,38	2541,89
jun.	3.827,33	324,72	-	1.206,33	2296,28
jul.	4.423,27	602,54	-	1.394,47	2426,26
agos.	4.290,36	522,34	-	1.436,94	2331,08
set.	3.946,08	314,88	-	1.325,08	2306,12
oct.	2.905,24	405,26	-	1.054,09	1445,89
nov.	2.864,68	212,71	-	946,77	1705,20
dic.	2.656,09	172,57	-	1.009,54	1473,98
ene/94	2.113,74	85,51	-	962,74	1065,49
feb.	1.847,16	242,80	-	804,05	800,31
mar.	2.455,92	324,50	-	790,56	1340,86
abr.	3.088,62	526,50	-	653,46	1908,66
					$ 42.523,83

Que de las liquidaciones practicadas surge un saldo a ingresar a favor de la Dirección de $ 42.523.83.

Que la conducta puesta de manifiesto por la responsable, asume en principio el carácter de dolosa, como consecuencia de la presentación de declaraciones juradas engañosas, supuesto contemplado en el artículo 46 de la Ley Nº 11.683 (t. o. vigente) e inciso a) del artículo agregado a continuación del art. 46 por el artículo 19 de la Ley Nº 23.314.

Que ante la imposibilidad de notificar a la responsable —tal como se expresara en los Vistos precedentes— esta Dirección General procede a practicar la notificación de la presente mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento a lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 26 inciso a), 46, inciso a) del artículo agregado a continuación del 46 por la ley Nº 23.314, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y 3º, 14 y 38 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION
DE DETERMINACIONES DE OFICIO DE LA REGION ROSARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la vista de fecha 21-8-96 notificada en domicilio con numeración inexistente con fecha 6-9-96 conferida a la responsable EME o EME S. R. L. en el impuesto al valor agregado periodos fiscales 9/92 a 4/94 —ambos inclusive— y el sumario cuya apertura se dispuso - SR 10/379/96.

ARTICULO 2º — Conferir vista e instruir sumario a la responsable EME O EME SRL de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, en el impuesto al valor agregado períodos fiscales 9/92 a 4/94 —ambos inclusive—, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y alegue en su defensa, ofreciendo o presentando las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos dispuestos por el artículo 26, inciso a) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y abarca sólo los aspectos contemplados en la presente y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos. En caso de prestar conformidad a los cargos formulados dicho consentimiento surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista conferida y sumario instruido, deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Urquiza 902, P. B., Rosario, División Determinaciones de Oficio de la Región Rosario, dentro del horario de atención al público procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas con el procedimiento iniciado.

ARTICULO 5º — La personería que se invoca deberá ser acreditada en las presentes actuaciones, emplazándoselo para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en la calle Urquiza 902, Rosario, División Determinaciones de Oficio, los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo. Se hace saber asimismo que, en su caso, el domicilio real o legal denunciado subsistirá a todos los efectos legales mientras no se comunique su cambio en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese las actuaciones en esta División. — Contador MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, Jefe de la División Determinaciones de Oficio de la Región Rosario.

e. 2/12 Nº 4853 v. 6/12/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se comunica por este medio de la Disposición Nº 036/96 dictada en el expediente EA12-1524/96 que se tramita ante esta Administración, Sección Contabilidad sita en la calle San Martín Nº 1101 de la ciudad de Clorinda (Fsa.), que en su parte pertinente dice: "Clorinda... Visto y considerando. EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CLORINDA, DISPONE. ARTICULO 1º: SUSPENDER el libramiento y embargar las mercaderías que ingresare en jurisdicción Aduanera, por cuenta o que fuere de propiedad de la firma JUAN ANTONIO PORTA LOPEZ, Reg. de IMP/EXP Nº 98.318-3/6 en cantidad suficiente hasta cubrir lo adeudado con más sus accesorios la que asciende a un monto de ($ 1.611,15) UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS, art. 11.122 incs. a) y b) del C. A. ARTICULO 2º: SUSPENDER del Registro de Importador/Exportador a la firma JUAN ANTONIO PORTA LOPEZ Registro Nº 98318-3/6 con domicilio declarado ante la Administración Nacional de Aduanas en PRESIDENTE PERON Nº 2250, Piso 10, Dep. "E", Capital Federal en un todo de acuerdo con las previsiones de los arts. 1122 inc. c), 1123, 1126 y 127 de Código Aduanero... Artículo 5º: de forma. — Firmado: LUIS ANTONIO VEGA, Subadministrador Aduana Clorinda.

e. 2/12 Nº 4854 v. 2/12/96

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. — Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Maza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-406/92	NANCY ORELLANA	987	481.74
SC-407/92	FATIMA ISABEL CHAVEZ	987	921.52
SC-414/92	JUSTINA ZAMBRANA MORODIAS	947	0.00
SC-415/92	ELIAS TORREJON	947	0.00
SC-419/92	ELSA DE BORDA	987	926.18
SC-425/92	EDGAR VILLENA	987	400.93
SC-427/92	IRINEO ZABALA	987	713.11
SC-431/92	MILTON ORTIZ PETRANDA	987	344.98
SC-433/92	HUGO DAVID PERALES	987	329.44
SC-434/92	MIGUEL ANGEL PERALES y/o Representante Legal	978	118.00
SC-440/92	NICOLASA ALVARADO DE ZURITA	987	296.81
SC-446/92	SEVERINA MAMANI RAFAEL	987	307.69
SC-448/92	FAUSTO CAYETANO MENDEZ	987	391.60
SC-449/92	NESTOR CHACON MAMANI	987	1658.11
SC-454/92	MARIA GARCIA	987	213.78
SC-460/92	ROSENDA MALLON PORCEL	987	567.21
SC-462/92	ESTEFANIA INOCENTE	987	571.87
SC-470/92	PAULINO RAFAEL MAMANI	947	0.00
SC-480/92	JORGE ESCOBAR LIZARAZU	947	0.00
SC-481/92	MARCELA ARANCIBIA	978	89.19
SC-482/92	ADOLFO RODRIGUEZ	978	31.02
SC-487/92	EVELINA GARECA ANTEZANA	987	579.64
SC-488/92	SILVERIO CASTRO	987	529.91
SC-491/92	CRISTINA RIVAS CAMACHO	987	1229.89
SC-492/92	JORGE ERNESTO ESPOSITO	987	179.40
SC-494/92	SIXTO SEJAS BUENDIA	947	0.00

RONALD ALFREDO MAC LEAN, Jefe Región Aduanera IV a cargo Aduana de Pocitos.

e. 2/12 Nº 4855 v. 2/12/96

ADUANA BAHIA BLANCA

Se le hace saber al Sr. Arturo COLLADA que en el Expediente Nº SA03-87-001 sobre art. 863 del Código Aduanero, con fecha 8 de julio de 1996 ha recaído la Resolución ABB Nº 065/96, que en su parte pertinente dice: Artículo 1º: Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar penas que pudieran corresponder en estas actuaciones con respecto a los Sres. Arturo Collada, con C. I. P. B. A. Nº 2.002.196, ... por el delito de contrabando (art. 863 del Código Aduanero), decretando asimismo el sobreseimiento de los nombrados —en esta causa— en base a lo expuesto en los considerandos (art. 1097 del citado texto normativo). Artículo 2º: De forma. — Fdo.: INOCENCIO COENES, Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, sita en Avda. Colón y Estomba, CP. 8000, Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires.

e. 2/12 Nº 4856 v. 2/12/96

ADUANA DE SAN RAFAEL

SECCION SUMARIOS

"Se cita a la persona que se detalla para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el respectivo Sumario, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción al art. 987 del C. A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana art. 1001 del C. A., sita en calle Comandante Salas Nº 35, San Rafael, Mza., bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Fdo.: Dr. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador de la Aduana de San Rafael.

SA78 Nº	CAUSANTE	ART. Nº C.A.	MULTA
20/96	LUIS ALAMIRO ARREDONDO TOLEDO	987	$128,69

e. 2/12 Nº 4857 v. 2/12/96

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Resolución Nº 37/96

Bs. As., 20/11/96

VISTO el Expediente Nº 561-025128/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 17.520 y su similar Nº 23.696, y los Decretos Nº 489 de fecha 24 de abril de 1995 y Nº 1019 de fecha 6 de setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el último de los decretos mencionados en el Visto se aprobó el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública paras las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, perteneciente al grupo V de la Red Vial Nacional, celebrado el 12 de abril 1996 entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la empresa concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.

Que la citada reformulación contractual se realizó en el marco del Decreto Nº 489 de fecha 24 de abril de 1995.

Que entre los principales cambios operados con la reformulación contractual se destaca la construcción de la obra denominada RUTA NACIONAL Nº 12 - PROVINCIA DE ENTRE RIOS - TRAMO: Aº NEGRO - CEIBA; SECCION: Km. 115,00 - Km. 159,95; "EJECUCION DE OBRA BASICA, PAVIMENTO Y PUENTES", correspondiente a la 2ª calzada, con la que se implementará la Autopista BRAZO LARGO - CEIBAS, sobre la mencionada actual Ruta Nacional Nº 12.

Que a tales efectos, y en arreglo a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995, el Concesionario elaboró el Proyecto Técnico definitivo de la obra a ejecutar, como asimismo los pliegos de condiciones generales, particulares y técnico destinados al proceso licitatorio dispuesto, dejando constancia que el Presupuesto del Comitente asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON CUATRO CENTAVOS ($ 62.389.853,04).

Que dicha documentación ha sido sometida a la previa intervención de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, la cual, a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos prestó conformidad a la misma, a la vez de efectuar algunas consideraciones y recomendaciones técnicas sobre el proyecto en cuestión.

Que la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS formalizó ante el Concesionario tales observaciones y las que adicionalmente le merecieran tanto el Proyecto Técnico cuanto los Pliegos de Condiciones.

Que el Concesionario ha efectuado los consecuentes ajustes y las aclaraciones requeridas por dicha Subsecretaría, entre las cuales merece destacarse el carácter intransferible de los costos financieros resultantes de los pagos diferidos previstos para la facturación de los trabajos, al monto computable en la ecuación económico-financiera del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto Nº 1019 de fecha 6 de setiembre de 1996, debiéndose entender que el único concepto asignable a dicho monto es que resulte de la oferta finalmente adjudicada.

Que a través del Dictamen DJAG Nº 104.268 de fecha 8 de noviembre de 1996, la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha objetado los artículos 11.7 y 11.10 del Pliego General de Condiciones y Especificaciones mediante los cuales se preveía la modificación de los precios contractuales de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1312 de fecha 24 de junio de 1993, normativa aplicable a las contrataciones de Obras Públicas que se entiende no resulta de aplicación en relaciones contractuales regidas por el derecho privado, como lo es la que nos ocupa, objeción ésta que ha sido subsanada mediante Addendum Nº 2, donde expresamente se establece la anulación de los mencionados artículos del Pliego General de Condiciones y Especificaciones.

Que con la salvedad de la observación expuesta en el anterior Considerando, por otra parte ya solucionada mediante lo aludido ut supra, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha estimado procedente la prosecución del trámite en cuestión, recordando que la validez de lo actuado durante el proceso licitatorio, así como sus consecuencias quedarán supeditas a la ratificación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por lo que oportunamente deberán remitirse las actuaciones a tales efectos.

Que en consecuencia, correspondiendo ahora a esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE tomar la intervención que por el artículo 7º del Decreto Nº 489 de fecha 24 de abril de 1995 le compete, y no obstando nada en contrario para la aprobación de la documentación licitatoria de que se trata, incluidos los Addendum Nº 1 y Nº 2, resulta procedente formalizar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la documentación licitatoria elaborada por el Concesionario del Corredor Nº 18 de la Red Vial Nacional, CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, para la Licitación Pública de la Obra: RUTA NACIONAL Nº 12 - PROVINCIA DE ENTRE RIOS - TRAMO: Aº NEGRO - CEIBAS; SECCION: Km. 115,00 - Km. 159,95; "EJECUCION DE OBRA BASICA, PAVIMENTO Y PUENTES", correspondiente a la segunda calzada, con la que se implementará la Autopista BRAZO LARGO - CEIBAS, documentación que integrada por el Llamado a Licitación, las Secciones 1 - 2 - 3A - 3B - 4A - 4B - 5 y 6 y los Addendum Nº 1 y Nº 2 se encuentra incorporada de fojas 2084 a 2491 y 2505 del presente expediente.

ARTICULO 2º — Dejar establecido que la aprobación de que se trata no es extensible a los aspectos de la Ingeniería de Detalle, tanto en lo que al diseño y cálculo estructural de las Obras Básicas, del Pavimento y de las Obras de Arte se refiere, cuanto a las obras accesorias eventualmente necesarias en la etapa constructiva, como asimismo a los ajustes que el Proyecto Técnico pudiera reclamar a la hora de profundizar el desarrollo de tales aspectos, debiéndose entender que al Concesionario, es su condición de Proyectista, le cabe toda la responsabilidad profesional propia de tal actividad, por lo que la presente no lo libera de sus obligaciones de responder, a su exclusivo cargo y sin atenuante alguno, por eventuales defectos, carencias o falencias que pudieran surgir durante la materialización de su propio Proyecto.

ARTICULO 3º — Ratificar el carácter intransferible de los costos financieros resultantes de los pagos diferidos previstos para la facturación de los trabajos contemplados en el Proyecto Técnico, al monto computable en la ecuación económico-financiera del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto Nº 1019 de fecha 6 de setiembre de 1996, debiéndose entender que el único concepto asignable a dicho monto es que resulte de la oferta finalmente adjudicada.

ARTICULO 4º — Autorizar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA a llevar a cabo, en los términos del Decreto Nº 489 del 24 de abril de 1995, el proceso licitatorio necesario para la contratación de la obra aludida en el Artículo 1º, debiéndose entender que la relación entre el Concesionario y el futuro Contratista que la ejecutará se regirá por las normas del derecho privado, siendo el Concedente ajeno a dicho negocio jurídico.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ARMANDO DANIEL GUIBERT, Secretario de Obras Públicas y Transporte.

e. 2/12 Nº 4858 v. 2/12/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 41/96

Bs. As., 21/11/96

VISTO el Expediente Nº 750-003047/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de encontrarse actualmente en proceso de liquidación HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA en liquidación), deben definirse cursos de acción destinados a revisar, homogeneizar y consolidar la documentación técnica existente en la citada empresa nacional, particularmente en lo relacionado con proyectos de desarrollo del potencial hidroenergético de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el señor Liquidador en AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), está llevando a cabo, conjuntamente con la SUBSECRETARIA DE ENERGIA, una labor de sistematización preliminar de la información disponible en lo que fuera la Biblioteca y Archivo Técnico de la precitada Empresa, concentrando en un único edificio sito en la calle General Artigas Nº 1556 de la CAPITAL FEDERAL, la documentación existente en sus diversas regionales.

Que oportunamente la Intervención en HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA en liquidación) entregó parcialmente a esta Subsecretaría los estudios y proyectos realizados en su ámbito, los que también han sido concentrados en el inmueble antes citado, existiendo documentación remanente cuya disponibilidad en la región se estima de interés atento las funciones que desempeña el ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE.

Que por RESOLUCION ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 120 del 18 de febrero de 1996 se transfirió al ámbito de esta SECRETARIA toda la documentación técnica que pertenecía a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) e HIDROELECTRICA NORPATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA en liquidación).

Que por la misma Resolución se encomienda a la SUBSECRETARIA DE ENERGIA la coordinación de las actividades vinculadas con la revisión, homogeneización y sistematización de la documentación y organización definitiva de la Biblioteca Pública de Proyectos Hidroeléctricos, actividad que se está desarrollando en el ARCHIVO TECNICO de esta SECRETARIA.

Que el Decreto Nº 2736 del 29 de diciembre de 1993 asignó al ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE la regulación técnica y la fiscalización de la seguridad estructural de las presas, embalses y obras complementarias y auxiliares ubicadas en la cuenca de los ríos LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1155 del 10 de octubre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase el Centro de Documentación Comahue que funcionará bajo la supervisión del ORGANISMO DE SEGURIDAD DE PRESAS COMHAUE, quien orientará su cometido a la realización de una labor coordinada con el ARCHIVO TECNICO con ajuste a las instrucciones que le imparta el señor SUBSECRETARIO DE ENERGIA.

ARTICULO 2º — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE ENERGIA la realización de todas las gestiones necesarias para obtener la transferencia del dominio del inmueble bajo titularidad de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA) con denominación catastral 031 H 537-04 F 127, sito en la calle Presidente Yrigoyen Nº 379, Primer Piso, de la Ciudad de CIPOLLETTI, Provincia de RIO NEGRO, al ESTADO NACIONAL y bajo la Jurisdicción de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, con el objeto de dotar de infraestructura física al Centro de Documentación Comahue.

ARTICULO 3º — Facúltase al SUBSECRETARIO DE ENERGIA a individualizar el mobiliario y la documentación técnica y bibliográfica integrante del Centro de Documentación de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA) que formará parte del Centro de Documentación Comahue.

ARTICULO 4º — El Centro de Documentación Comahue remitirá a la SUBSECRETARIA DE ENERGIA (ARCHIVO TECNICO) DOS (2) copias en soporte magnético u óptico de toda la documentación técnica que disponga y asimismo deberá mantener actualizado el registro correspondiente, enviando al ARCHIVO TECNICO todas las modificaciones que se produjeran.

ARTICULO 5º — Los gastos emergentes de la presente resolución se imputarán al Programa 76 - FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES.

ARTICULO 6º — Notifíquese a HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA en liquidación) y al ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

e. 2/12 Nº 4859 v. 2/12/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directos del Distribuidor respectivo, han presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el Generador que en cada caso se indica.

RAZON SOCIAL	PLANTA O PROV.	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
MASSUH	CAPITAL Div. DENTI	EDESUR	C. T. SAN NICOLAS
SANCOR COOP. UNIDAS	HURLINGHAM BS. AS.	EDENOR	C. T. GÜEMES
ENVASES DEL PLATA	EL PALOMAR BS. AS.	EDENOR	C. T. GÜEMES
KRAFT SUCHARD ARG.	CAPITAL	EDESUR	CAPEX
CADBURY STANI	VICTORIA BS. AS.	EDENOR	C. T. GÜEMES
CENCOSUD	CAPITAL	EDENOR	C. T. BUENOS AIRES
NIDERA	V. ALSINA BS. AS.	EDESUR	H. P. DEL AGUILA
NIDERA	SANTA FE	EPE ST. FE	H. P. DEL AGUILA
TIPOITI	CORRIENTES	DPEC	H. ALICURA
STRAUSS 9 DE JULIO	SAN JUAN	EDESSA	C. T. MENDOZA
QUIMICA DEL NORTE	PILAR BS. AS.	EDENOR	CT S. M. TUCUMAN

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 717 en el horario de 10 a 16 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva. Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 2/12 Nº 4860 v. 2/12/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trébol blanco (Trifolium repens L.) de nombre WAVERLEY obtenida por el SOUTH AUSTRALIAN SEED GROWERS COOPERATIVE.

Solicitante: SOUTH AUSTRALIAN SEED GROWERS COOPERATIVE.

Patrocinante: Lic. C. A. Ricardo Guillermo Franzani

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Waverley, tiene 95 % de hojas sin mácula a diferencia de los cultivares Haifa (2 %) y Tamar (2 %).

Fecha de verificación de estabilidad: 8/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 2/12 Nº 92.885 v. 2/12/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 751/96

Expediente ENRE Nº 2090/96

Bs. As., 22/11/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a la "CENTRAL TERMICA BUENOS AIRES NORTE S.A." a acceder a la capacidad de transporte en la Estación Transformadora RODRIGUEZ 500 kV, propiedad de "TRANSENER S.A.", para incorporar un ciclo combinado de 730 MW; 2) La "CENTRAL TERMICA BUENOS AIRES NORTE S.A." deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 3) Sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 1 de la presente Resolución la "CENTRAL TERMICA BUENOS AIRES NORTE S.A.", al momento de la efectiva conexión al Sistema de Transporte en Alta Tensión, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que se le hayan requerido. ARTICULO 4. — Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista conectados al SADI, cuyas instalaciones se vean superadas como consecuencia del aumento de la potencia de cortocircuito producido por el ingreso de la "CENTRAL TERMICA BUENOS AIRES NORTE S.A.", deberán tomar las medidas técnicas necesarias para adecuar sus instalaciones a los requerimientos; 5) La autorización otorgada en el Artículo I precedente caducará automáticamente si no se produjera, la efectiva conexión y habilitación Comercial de la Central Térmica Buenos Aires Norte al sistema con anterioridad al 1º de Noviembre de 1998; 6) Ordénese a "CENTRAL TERMICA BUENOS AIRES NORTE S.A." a presentar a este ENTE en un plazo de 60 días corridos, el cronograma previsto del desarrollo del proyecto; 7) Notifíquese a la "CENTRAL TERMICA BUENOS AIRES NORTE S.A." a "TRANSENER S.A.", a "EDESUR S.A.", a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO.

e. 2/12 Nº 4865 v. 2/12/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 764/96

Expediente ENRE Nº 941/95

Bs. As., 22/11/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes; 2) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 297/299, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para resolver los Reclamos; 3) "EDELAP S.A." abonará directamente al usuario Levy Carlos Id. 05211592055410, la suma que resulte de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones; 4) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios, individualizados en los cuadros I y II (conexiones) del anexo a la presente Resolución, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión): 5) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 300/301, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del Reclamo (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 6) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 130.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 10.283,00) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Contrato de Concesión (respecto a 9 casos) y en el artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro (respecto a 17 casos), la cual deberá abonar de la siguiente manera: a) acreditar a los usuarios individualizados en el cuadro III (conexiones) del anexo a la presente Resolución y a fojas 302/303, 1000 kWh, equivalentes a PESOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 79,10) a cada uno de ellos; b) depositar de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96 la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 8.226,40) equivalente a 104.000 kWh en la Caja de Ahorro en Pesos Nº 801-55880/3 abierta al efecto en el Banco de CREDITO PROVINCIAL dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 7) Los pagos a los usuarios a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 764/96"; 8) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación de su auditor externo; 9) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200.000 kWh equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 15.820.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, en la Caja de Ahorro en Pesos Nº 801-55880/3 abierta al efecto en el Banco de CREDITO PROVINCIAL dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 10) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria de los depósitos a que se refieren los artículos 6 apartado b) y 9 precedentes dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente; 11) Notifíquese a "EDELAP S.A.". Fdo.: ALBERTO ENRIQUE DEVOTO. Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/12 Nº 4866 v. 2/12/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 766/96

Expediente ENRE Nº 1001/95

Bs. As., 22/11/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes; 2) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados en el cuadro I (conexiones) del anexo a la presente Resolución, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las conexiones; 3) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 320/322, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento de los plazos estipulados para resolver los Reclamos; 4) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios Sra. Elsa Lampertti Id. 05211592476102 y Sr. Juan Caredio Id. 05211599677080, la suma que resulte de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones; 5) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios, individualizados en el cuadro II (conexiones) del anexo a la presente Resolución, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 6) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 323, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del Reclamo (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 7) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 335.000 kWh equivalente a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 26.498,50) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Contrato de Concesión (respecto a 38 casos) y artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro (respecto a 29 casos), la cual deberá abonar de la siguiente manera: a) acreditar a los usuarios individualizados en los cuadros III y IV (conexiones) del anexo a la presente Resolución y a fojas 324/325, 1000 kWh a cada uno de ellos, equivalentes a PESOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 79,10) para cada uno; b) deberá depositar de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 21.198,80) equivalente a 268.000 kWh, en la Caja de Ahorro en Pesos Nº 801-55880/3 abierta al efecto en el Banco de CREDITO PROVINCIAL dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 8) Los pagos a los usuarios a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 766/96"; 9) "EDELAP S.A." deberá reintegrar a cada uno de los usuarios, individualizados en el cuadro IV (conexiones) del anexo a la presente Resolución, los importes percibidos en exceso, que allí se indican, en relación a la correcta aplicación del cuadro tarifario, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro; 10) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 precedentes, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación de su auditor externo; 11) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200.000 kWh equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 15.820.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada en la Caja de Ahorro en Pesos Nº 801-55880/3 abierta al efecto en el Banco de CREDITO PROVINCIAL dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 12) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la distribuidora de la documentación respaldatoria de los depósitos a que se refieren los artículos 7 apartado b) y 11 precedentes dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente; 13) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo.: ALBERTO ENRIQUE DEVOTO. Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/12 Nº 4867 v. 2/12/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 768/96

Expediente ENRE Nº 2149/96

Bs. As., 22/11/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS ($ 9.697,13) correspondientes al mes de abril de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. Fdo.: ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/12 Nº 4868 v. 2/12/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 769/96

Expediente ENRE Nº 929/95

Bs. As., 22/11/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes; 2) "EDENOR S.A." abonará directamente a los usuarios, Sr. Manuel Lobier Id. 0154422240520207, Luz Vial SRL Id. 0254405601414109 Sr. Alberto Tolenti Id. 0854411100581509, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar conexiones; 3) "EDENOR S.A." abonará directamente a los veinte (20) usuarios, individualizados en el cuadro I (Reclamos) del anexo a la presente Resolución, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimientos a los plazos estipulados para la solución de Reclamos por errores de facturación; 4) "EDENOR S.A." abonará directamente a cada uno de los nueve (9) usuarios, detallados en el cuadro I (rehabilitaciones) del anexo a la presente Resolución, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimientos al plazo estipulado para efectuar las rehabilitaciones; 5) "EDENOR S.A." abonará directamente a la usuaria Elida Giani, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por ella (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 6) "EDENOR S.A." abonará directamente a cada uno de los treinta y dos (32) usuarios, detallados en los cuadros II y III (Reclamos) del anexo a la presente Resolución, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del Reclamo (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 7) "EDENOR S.A." abonará directamente a cada uno de los quince (15) usuarios, detallados en los cuadros II y III (rehabilitaciones) del anexo a la presente Resolución una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 8) Aplicar a "EDENOR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 100.000 kWh equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 7.970,00) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Contrato de Concesión (respecto a 4 casos) y artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro (respecto a 16 casos), la cual deberá abonar de la siguiente manera: a) acreditar a los usuarios individualizados en el cuadro (conexiones) del anexo a la presente Resolución y en el cuadro IV (Reclamos) del anexo mencionado, 1000 kWh a cada uno de ellos, equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 79,70); b) depositar la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 6.376,00) equivalente a 80.000 kWh, en la Caja de Ahorro en Pesos Nº 5/803355/047 "EDENOR PENALIDADES" abierta al efecto en el Banco CITIBANK dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 9) Los pagos a los usuarios a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDENOR S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 769/96"; 10) "EDENOR S.A." deberá reintegrar a cada uno de los cuatro (4) usuarios, individualizados en el anexo conexiones a la presente Resolución, los importes percibidos en exceso, que allí se indican en relación a los valores establecidos en el Contrato de Concesión, respecto al tipo de conexión solicitada, con más los impuestos correspondientes y el recargo e intereses previstos en el artículo 4º inciso l) del Reglamento de Suministro; 11) "EDENOR S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 precedentes, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación de su auditor externo; 12) Aplicar a "EDENOR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200.000 kWh equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 15.940.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, en la Caja de Ahorro en Pesos Nº 5/803355/047 "EDENOR PENALIDADES" abierta al efecto en el Banco CITIBANK dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 13) "EDENOR S.A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria de los depósitos a que se refieren los artículos 8 apartado b) y 12 precedentes dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente; 14) Notifíquese a "EDENOR S.A.". — Fdo.: ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/12 Nº 4869 v. 2/12/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 770/96

Expediente ENRE Nº 2009/96

Bs. As., 22/11/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 22.028,92) correspondientes al mes de marzo de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante. 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.". 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. Fdo.: ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/12 Nº 4870 v. 2/12/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 772/96

Expediente ENRE Nº 2006/96

Bs. As., 22/11/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 18.125,86) correspondientes al mes de marzo de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante. 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta correspondiente a "TRANSENER S.A.". 3) Notifíquese a TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Fdo.: ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/12 Nº 4871 v. 2/12/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 774/96

Expediente ENRE Nº 2152/96

Bs. As., 22/11/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al ENTE PROVINCIAL de ENERGIA del NEUQUEN, en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.387,72) correspondientes al mes de abril de 1996, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EPEN". 3) Notifíquese al ENTE PROVINCIAL de ENERGIA del NEUQUEN y o CAMMESA. Fdo.: ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/12 Nº 4872 v. 2/12/96

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE: Estado Nacional Argentino —Dirección Nacional de Bienes del Estado— Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA CON DEFINICION EN SUBASTA ENTRE POSTORES LLAMADOS A MEJORAR, Y DERECHO DE PREFERENCIA O TANTEO PARA SUS ACTUALES POSEEDORES ANTICRESISTAS.

OBJETO: EXCEPCIONAL CENTRO COMERCIAL EN CAPITAL FEDERAL. Con frente a la calle:
Florida 725/27/29/35/53/55/65/69/73/77/83/91/95/99,
Avda. Córdoba 540/50/52/70/72/74/76/78/82,
San Martín 702/12/14/18/24/28/32/36/42/46/52/56/58/60
Viamonte 501/05/09/15/19/25/29/33/41/45/47/51/53/57

LUGAR DONDE PUEDEN ADQUIRIRSE LOS PLIEGOS: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, Caja nº 2, hasta el 13/12/96, de 10:00 a 16:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00 I.V.A. incluido.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6to piso, Capital Federal, desde el 17/12/96 de 10:00 a 16:00 horas, hasta las 12:30 horas del 19/12/96.

ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES: Jueves 19 de Diciembre de 1996, 13:00 horas, en Esmeralda 660, 3er piso, Sala Santa María de los Buenos Aires, Capital Federal.

FORMA DE PAGO: AL CONTADO - 20 % de seña y 3 % de comisión más el I.V.A. sobre esta última, el 80 % restante dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la aprobación de la venta.

BASE: $ 8.000.000,00 convertibles.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA - VENTA "AD CORPUS"

Fdo.: JOSE A. GONZALEZ ABADES, Jefe de Ventas de Bienes de Terceros, Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 2/12 Nº 92.856 v. 11/12/96

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

REGION 1

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS - REGION 1

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: ESTADO NACIONAL ARGENTINO - DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA CON POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS.

OBJETO:

Prop. 757 - Edificio de planta baja y seis pisos altos ubicados en Brandsen 2070 y de una planta sobre Salmún Feijoo 555/67, Capital. Sup. Cub. aprox. 24.900 mc. DESOCUPADO - BASE: $ 2.200.000.-

Prop. 88900 - Terreno con construcciones de oficina, depósito y galpón ubicado en Caffarena 36, Capital. Sup. aprox. terreno: 1.473 m.c. DESOCUPADO - BASE: $ 80.000.-

Prop. 777 - Unidad Funcional Nro. 3 ubicada en el primer piso del inmueble de calle Cerrito 832/36, Capital. Sup. Propia 674,48 m.c. DESOCUPADA - BASE: $ 177.000.-

Prop. 777 - Unidad Funcional Nro. 4 ubicada en el segundo piso del inmueble de calle Cerrito 832/36, Capital. Sup. Propia 678,98 m.c. DESOCUPADA - BASE: $ 183.000.-

Prop. 777 - Unidad Funcional Nro. 27 ubicada en el undécimo piso del inmueble de calle Cerrito 832/36, Cap. Sup. Propia 121,06 m.c. DESOCUPADA - BASE: $ 46.000.-

Prop. 1391 - Excepcional fracción de campo en Chapadmalal - Mar del Plata frente ruta Provincial Nro. 11 y aprox. 1500 mts. sobre esta y el mar Ideal explotación agropecuaria intensiva o proyecto urbanístico. Sup. 139 Has. OCUPADA CON JUICIO DE DESALOJO Y LANZAMIENTO DECRETADO SIN DILIGENCIAR ART. 680 BIS DEL C.P.C.C.N. BASE: $ 214.000.-

Prop. 1911 - Terreno con construcciones ubicado en Mariano Acosta 984, Avellaneda. Sup. 1.653 M.C. DESOCUPADA - BASE: $ 70.000.-

Prop. 2158 - Local comercial, vestuarios y oficina en P. H. ubicado en Suipacha 2212, Martín Coronado Sup. Cub. aprox. 258 m. c. DESOCUPADO - BASE: $ 45.000.-

Prop. 2246 - Vivienda con parque ubicada en calle 34 Oeste Nro. 250, Barrio Gral. Savio, San Nicolás. Sup. cub. aprox. 90 m. c. DESOCUPADA - BASE: $ 24.000.-

Prop. 2340 - Edificio en dos plantas, depósitos y oficina ubicado en José M. Paz y Posta de Pardo, Ituzaingó. Sup. terreno: 2.873 m.c. DESOCUPADO - BASE: $ 130.000.-

Prop. 2396 - Importante manzana con construcciones (ex-Distrito Militar San Martín) ubicada en Laprida, Saavedra, Tacuarí y Medrano, Ramos Mejía. Sup. Terreno: 10.332.- DESOCUPADA - BASE: $ 600.000.-

Prop. 2422 - Edificio en planta baja y dos pisos superiores ubicado en Santa María de Oro esq. Araoz, Baradero. Sup. Terreno: 899 m. c. DESOCUPADO - BASE: $ 360.000.-

Prop. 2424 - Edificio de sótano, planta baja y dos pisos superiores ubicado en Arnoldo esq. Salta, San Pedro. Sup. terreno: 953 m. c. DESOCUPADO - BASE: $ 295.000.-

Prop. 2426 - Edificio en una planta ubicado en Julio A. Roca, esquina Balcarce, Balcarce. Sup. terreno: 900 m.c. DESOCUPADO - BASE: $ 235.000.-

Prop. 2427 - Edificio en subsuelo, planta baja y dos pisos superiores ubicado en Santa Marina 1133, Laprida. Sup. Terreno: 750 m. c. DESOCUPADO - BASE: $ 135.000.-

Prop. 2517 - Edificio en planta baja y un piso superior ubicado en Alvear esquina Aristóbulo del Valle, San Antonio de Areco Sup. terreno: 694 m. c. DESOCUPADO - BASE:$ 90.000.-

Prop. 2566 - Local comercial en P. H. en una planta ubicado en Avda. Meeks 215/23, Lomas de Zamora. Sup. terreno 360 m.c. DESOCUPADO - BASE: $ 115.000.-

Prop. 2577 - Local comercial en una planta y cámara transformadora ubicado en Salta 957, Almirante Brown, Sup. aprox. terreno: 300 m. c. Barrio San José. DESOCUPADO - BASE: $ 60.000.-

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA VENTA "AD-CORPUS"

CONDICIONES PARA LA VENTA: LOS INMUEBLES DE ENCOTESA, Y EL INMUEBLE NRO. 2396 UBICADO EN RAMOS MEJIA TODOS PAGADEROS AL CONTADO. Para los demás inmuebles las siguientes condiciones:

1) Inmuebles de hasta $ 50.000.- AL CONTADO; 10 % de seña y 3 % de comisión más el I.V.A. sobre esta última y el 90 % restante dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta.

2) Inmuebles de más de $ 50.000.- y hasta $ 200.000.- AL CONTADO, o 10 % de seña y 3 % de comisión más el I.V.A. sobre esta última, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 50 % restante en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 12 % anual sobre saldos, venciendo la primer cuota a los ciento ochenta (180) días corridos de la toma de la posesión.

3) Inmuebles de más de $ 200.000.- y hasta $ 500.000.- AL CONTADO, o 10 % de seña y 3 % de comisión más el I.V.A. sobre esta última, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 50 % restante en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 12 % anual sobre saldos, venciendo la primer cuota a los ciento ochenta (180) días corridos de la toma de la posesión.

4) Inmuebles de mas de $ 500.000.- AL CONTADO, o 10 % de seña y 3 % de comisión más el I.V.A. sobre esta última, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 50 % restante en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 12 % anual sobre saldos, venciendo la primer cuota a los ciento ochenta (180) días corridos de la toma de la posesión.

VENTA DE PLIEGOS Y MAYORES INFORMES: Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660) y Consorcio de Empresas Inmobiliarias (Tucumán 422, Capital Federal).

VALOR DEL PLIEGO: $ 50. IVA INCLUIDO

CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 12 horas del día del acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas: El martes 17 de Diciembre de 1996, a las 12 horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, sala.

Fdo.: Dr. HORACIO LUCAS ORDOÑEZ, Director de Operaciones, Dirección Nacional de Bienes del Estado.

e. 2/12 Nº 4839 v. 11/12/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Hipotecario, Art. 29, Ley 21.799, Acreedor Prendario ley 12.962.

Deudor: Rico Pedro Ernesto y Rico Lucía María Cottorruelo de.

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 9 de diciembre de 1996, a las 11 hs. en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata, de los siguientes bienes: 1) Maquinarias destinadas a la fabricación y embotellado de jugo de frutas, a saber: a) Una máq. Buratto Ind. Arg. p/llenado y tapado automát. de botellas de PVC de 1/2; 1 y 1 y 1/2 lts. Nº 1083, accionada por 4 motores eléct. blindados incorporados; b) Una máq. etiquetadora automat. de botellas Buratto, accionada por motor eléct. Motormech de 0,75 HP Nº 0936688; c) Una máq. embaladora automat. p/botellas Buratto Nº 51, accionada por motor eléct. Corradi de 0,50 HP Nº 84026059 y otro Fimeco de 0,50 HP Nº 6178; d) Una máq. empaquetadora semi automát. por termocontracción Buratto, Modelo HE-10 Nº 9 accionada por motor eléct. Ercolemare de 1 HP Nº 153.795 e) Tres tanques mezcladores acero inox. de 3mm. fabricación local, uno de 3.700 lts. de 1,40 m. de diámetro por 2,50 m. de alto, con paletas batidoras acero inox. accionadas por motor reductor marca Martínez y Cía. de ind. arg. de 2 HP Nº 4194 y los otros dos de 1.700 lts. con 1,20 m. de diámetro por 1,60 m. de alto, con paletas batidoras accionada por motores eléctricos de 1 HP., y f) Una cinta transportadora Michelotti ind. arg., con plancha de 13 m. de largo por 0,46 m. de ancho y cinta central de 0,30 m. de ancho, accionada por motor eléctrico trifásico Motormech, ind. arg. de 2 HP Nº 0465210. Base de venta en block: U$S 57.971. Al contado y mejor postor. Condiciones: Seña 20 %, comisión 10 % en el acto del remate, saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta y entrega de los bienes, cuyo retiro se operará por cuenta del comprador. 2) Inmueble ubicado en calle Rawson 5058, Mar del plata, edif. s/lote de terreno designado como parte de la Chacra 81 del Plano General y con el Nº 12 de la manz. 15, mide 8,66 m. de fte. al NE por 25,98 m. de fondo. Sup. total 224,98 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección C, Manz. 247-h. Parc. 3. Dominio: Matrícula 70.268 (45); Base de venta: u$s 216.723 al contado y mejor postor. Condiciones: Seña 20 %, Comisión 3 % a abonarse en efectivo en el acto del remate. Sellado de ley y gastos de escrituración a cargo exclusivo del comprador. El 80 % restante del precio de compra actualizado por tasa de cartera general del BNA deberá ser abonado dentro de los 10 días corridos desde la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Escrituración: Dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La escritura traslativa de dominio del inmueble se otorgará por ante el Escribano que designe el Banco. El inmueble adeuda Tasa Municipal al 31/10/96 $ 1.562,78; Inmob. al 31/10/96 $ 1.046,63 y O. Sanit. al 28/10/96 $ 4.869,97. Los títulos podrán ser revisados en el Banco de la Nación Argentina. Sucursal Independencia, Avda. Independencia 3617, de Mar del Plata. El inmueble y las maquinarias salen a la venta en el estado en que se encuentran y el inmueble se encuentra en posesión del Banco y se entregará libre de ocupantes. El inmueble reconoce hipoteca en primer grado y las maquinarias reconocen prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, que se cancelarán al escriturar. Revisación: Concertar con el martillero actuante. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente, la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. Martillero designado: José Walderman Zaninetti, Registro 230 con oficina en Bolívar 2903 de Mar del Plata, T.E. 94-1096, Fax 91-9671. Para mayores informes dirigirse al Banco Acreedor o al martillero interviniente en los domicilios indicados. Mar del Plata, 18 de noviembre de 1996. Alberto Orlando Rivera, Gerente-124.

NOTA: El presente edicto se publica por 3 días en el Boletín oficial de Capital Federal y Diario La Capital de Mar del Plata, conste.

e. 28/11 Nº 92.419 v. 2/12/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José Ibáñez, por cuenta y orden del Banco Hipotecario Nacional, por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda art. 44 de la Carta Orgánica de la Institución (T.O. Decreto P.E.N. 540/93) rematará el día 4 de diciembre de 1996 a las 14,20 hs. en el Salón Auditorium, del Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, sito en Defensa 192, 3er. subsuelo, Capital Federal; el inmueble ubicado en la calle Roosevelt s/nº esquina sin nombre y sin Nº Edificio 75 U. F. 9 piso 3º Dto. "C", "Centro Habitacional General Paz", de la Localidad de Villa Celina, Pdo. de La Matanza; Pcia. de Bs. As. Consta de: living comedor, cocina instalada, lavadero, pasillo de distribución al que convergen 3 dormitorios y un baño. En regular estado de uso y conservación. Ocupado por el demandado y su grupo familiar. Nomenclatura Catastral: Circ.: VIII; Secc.: B; Fracción: VIII; Parcela: 6; Subparcela 9; Polígono 03-01. Superficie total de la U. F. 9 s/Títulos: 73,13 m2. Correspondiéndole un porcentual de 2,03 por ciento. Matrícula: 394/9; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº HN-1001-49-00113 Gómez Miguel Angel. Exhibición: los días 2 y 3 de diciembre de 17 a 19 hs. La venta se realiza ad corpus en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes hasta el día de la aprobación de la subasta. Base: $ 25.000.- Seña: 10 %. Comisión: 3%. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco, y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compra venta. Informes: B H N Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José Ibáñez (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). Buenos Aires, 25 de noviembre de 1996. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público, Mat. 63 Fº 83 Lº 79 I. G. J. Mat. 68 Fº 96 Lº 77 I. G. J. Colegiado Nº 2269 Lº V Fº 295 L. de Z. — Dr. RICARDO BIONDO, Gal. Subgcia. de Asuntos Contenciosos, Asistente C. S. J. N. Tº 30 Fº 151.

e. 29/11 Nº 4805 v. 2/12/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 62.438/96, 62.244/96, 62.243/96 y 62.242/96, que mediante Resoluciones Nº 1280/96, 1279/96, 1079/96 y 1069/96, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "ABASTO-MORON" LIMITADA, Matrícula 10.052, con domicilio legal en la Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "EX-ROMAN MERCADO" LIMITADA, Matrícula 13.219, con domicilio legal en la Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEC LIMITADA, Matrícula 12.787, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y COOPERATIVA DE TRABAJO PRACTICAJE Y PILOTAJE PUENTE INDIO LIMITADA, Matrícula 12.861, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Instructor Sumariante: DR. RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 29/11 Nº 4861 v. 3/12/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 62.245/96, 62.201/96, 62.247/96, 62.233/96, 62.246/96, 62.291/96, 62.280/96, 62.388/96, 62.339/96, 62.277/96, 62.279/96 y 62.386/96 que mediante Resoluciones Nº 1637/96, 1629/96, 1628/96, 1627/96, 1625/96, 1624/96, 1640/96, 1607/96, 1610/96, 1614/96, 1615/96 y 1605/96 ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "PANIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA" LIMITADA, Matrícula 13.078, con domicilio legal en la Ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "ARRECIFE" LIMITADA, Matrícula 11.191, con domicilio legal en la Localidad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION, FUTURO Y ESPERANZA" LIMITADA, Matrícula 13.050, con domicilio legal en la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSULTORES DEL SUR LIMITADA, Matrícula 13.366, con domicilio legal en Las Flores, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "QUEN-NEC QUEQUEN-NECOCHEA" LIMITADA, Matrícula 13.048, con domicilio legal en la Localidad de Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "KRILL" PARA EXPLOTACION PESQUERA LIMITADA, Matrícula 13.112, con domicilio legal en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "EL TREBOL" LIMITADA, Matrícula 9.858, con domicilio legal en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO PIUQUEN LIMITADA, Matrícula 13.777, con domicilio legal en la Ciudad de Tandil, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "ESPERANZA DE NECOCHEA" LIMITADA, Matrícula 12.372, con domicilio legal en la Localidad de Necochea, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, TRABAJADORES PORTUARIOS ESPECIALIZADOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula 9.683, con domicilio legal en Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA OBREROS ESTIBADORES PORTUARIOS AGREMIADOS LIMITADA, Matrícula 9.785, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO POR SERVICIOS DOCENTES "EDUCAR" LIMITADA, Matrícula 13.764, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de CATORCE (14) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Instructor Sumariante: DR. RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 29/11 Nº 4862 v. 3/12/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 62.002/96, 62.189/96, 62.237/96, 62.269/96, 62.274/96, 62.202/96, 62.248/96, 62.251/96, 62.253/96, 62.338/96, 62.282/96, 62.350/96, 62.352/96, 62.273/96, 62.208/96, 62.079/96, 62.387/96, 62.353/96, 62.354/96, 62.355/96, 62.327/96, 62.236/96, 62.222/96, y 62.385/96 que mediante Resoluciones Nº 1636/96, 1634/96, 1633/96, 1632/96, 1631/96, 1630/96, 1626/96, 1622/96, 1619/96, 1638/96, 1639/96, 1608/96, 1609/96, 1611/96, 1612/96, 1613/96, 1606/96, 1604/96, 1603/96, 1602/96, 1601/96, 1600/96, 1599/96 y 1598/96 ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LIMITADA, Matrícula 14.265, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA ARGENTINA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula 9.527, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LIMITADA, Matrícula 13.273, con domicilio legal en Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "FRUTIHORTICOOP" LIMITADA, Matrícula 10.394, con domicilio legal en Barrio Juan Manuel de Rosas, Villa Celina, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "COOPYMET" LIMITADA, Matrícula 11.680, con domicilio legal en la Localidad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, "AREN-METAL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", Matrícula 10.789, con domicilio legal en Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE REPARACION DEL AUTOMOTOR "TALLERES 9 DE JULIO" LIMITADA, Matrícula 13.070, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA GENTE LIMITADA, Matrícula 12.968, con domicilio legal en Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO TRAMA LIMITADA, Matrícula 12.890, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "ALMAFUERTE" LIMITADA, Matrícula 12.367, con domicilio legal en la Ciudad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO EL BUEN CAMINO LIMITADA, Matrícula 10.011, con domicilio legal en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE AGOSTO LIMITADA, Matrícula 13.808, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "MUNDO UNIDO" LIMITADA, Matrícula 13.848, con domicilio legal en José León Suárez, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO GIMNASIO CROSS LIMITADA, Matrícula 11.668, con domicilio legal en Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO AGUARIBAY LIMITADA, Matrícula 13.177, con domicilio legal en Moreno, Provincia de Buenos Aires, "EREPUNI" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula 12.174, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINO LIMITADA, Matrícula 13.768, con domicilio legal en Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LIMITADA, Matrícula 13.751, con domicilio legal en Claypole, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LIMITADA, Matrícula 13.727, con domicilio legal en Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO MONSEÑOR RODOLFO BUFANO LIMITADA, Matrícula 13.724, con domicilio legal en San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "ANAHI" LIMITADA, Matrícula 13.681, con domicilio legal en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD "SAN JORGE" LIMITADA, Matrícula 13.272, con domicilio legal en Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDELTA "RIO CARAPACHAY" LIMITADA, Matrícula 13.441, con domicilio legal en la Localidad de Río Carapachay, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y COOPERATIVA DE TRABAJO "PALMAR" LIMITADA, Matrícula 13.792 con domicilio legal en la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su

descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Instructor Sumariante: DR. RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 29/11 Nº 4863 v. 3/12/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

Bs. As., 25/11/96

VISTO las presentes actuaciones relativas a CARLOS ENRIQUE NAREA, no inscripto en esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme resolución de fecha 12/02/96, se confirió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado a la firma "ANTIK S.A. (Hoy s/QUIEBRA)" frente al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992 y 1993, cuya copia obra en los actuados, a raíz de haberse constatado que la misma omitió declarar rentas provenientes de ingresos gravados.

Que, el cargo formulado a la firma "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)" encuentra su fundamento en los arts. 49 inc. a) y 69 de la ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modif.) y lo dispuesto por el art. 25, primer párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.).

Que, de la liquidación practicada, surgió una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 873.595,21) y un saldo de impuesto a ingresar de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 262.078,55) en concepto de Impuesto a las Ganancias omitido, por los períodos fiscales 1992 y 1993.

Que, dado que CARLOS ENRIQUE NAREA era vicepresidente de la sociedad al operarse el vencimiento de las obligaciones tributarias reclamadas, tal como obra a fs. 14 a 19 de los actuados, le alcanza la responsabilidad personal y solidaria en los términos de los arts. 16 inc. d) y 18 inc. a) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.).

Que, en consecuencia, cabe otorgar vista a CARLOS ENRIQUE NAREA —a título personal—, de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida, conforme el art. 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con el cargo formulado.

Que, se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios pertinentes (art. 42 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1978 y sus modif.—), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la R.G. Nº 4150.

Que, respecto de CARLOS ENRIQUE NAREA y como consecuencia de su responsabilidad solidaria con la firma, resulta "prima facie" la siguiente infracción: no haber presentado las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992 y 1993; y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 —T.O. en 1978 y sus modif.), por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los arts. 58, 72 y 73 de la citada Ley.

Que, la no localización del rubrado —Art. 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 16, 18, 23, 24, 26, 58, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), 3º, 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y 4º de la R.G. Nº 2210,

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, a CARLOS ENRIQUE NAREA, no inscripto en esta Dirección General, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en cuanto al cargo que se le efectúa en su carácter de responsable solidario, de la firma "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)", en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992 y 1993.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º —Poner en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la empresa "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)", se hallan radicadas en la División Determinaciones de Oficio "C" de esta Dirección General, sita en la calle Rosario Nº 50 —Piso 1º— Capital Federal.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en el lugar indicado en el artículo anterior, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 11.00 a 17.00 horas.

ARTICULO 6º —La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 11 a 17 hs., o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º —Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Ctdor. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "C" Región Nº 3.

e. 29/11 Nº 4809 v. 5/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

Bs. As., 25/11/96

VISTO las presentes actuaciones relativas a CARLOS ENRIQUE NAREA, no inscripto en esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme resolución de fecha 12/02/96, se confirió vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la firma "ANTIK S.A." (hoy S/QUIEBRA)" frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales febrero, abril, mayo, octubre y noviembre de 1991 y enero de 1992 a abril de 1993, todos los meses incluidos, cuya copia obra en los actuados, a raíz de haberse constatado que la misma omitió declarar ventas gravadas y asimismo declaró créditos fiscales en exceso.

Que, los cargos formulados a la firma "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)" encuentran su fundamento en los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, de la liquidación practicada, surgió un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS ($ 150.915,15); en concepto de Impuesto al Valor Agregado omitido, por los períodos fiscales citados.

Que, dado que CARLOS ENRIQUE NAREA ocupó los cargos de: director suplente desde el 05/12/90 hasta el 30/06/92, vicepresidente interino hasta el 30/01/93 y desde el 31/01/93 vicepresidente de la sociedad al operarse el vencimiento de las obligaciones tributarias reclamadas, tal como obra a fs. 7 a 19 de los actuados, le alcanza la responsabilidad personal y solidaria en los términos de los arts. 16 inc. d) y 18 inc. a) de la Ley Nº11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Que, en consecuencia, cabe otorgar vista a CARLOS ENRIQUE NAREA —a título personal—, de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida, conforme el art. 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que, se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios y la actualización de la deuda, de acuerdo con el régimen establecido por los arts. 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la R.G. Nº 4067.

Que, con relación al período fiscal febrero 1991, corresponde ingresar la actualización establecida por el Decreto Nº 435/90.

Que respecto de CARLOS ENRIQUE NAREA y como consecuencia de su responsabilidad solidaria con la firma, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber presentado en defecto las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales febrero, abril, mayo, octubre y noviembre de 1991 y enero a septiembre de 1992, todos los meses incluidos, y no haber presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos fiscales octubre de 1992 a abril de 1993, todos los meses incluidos; y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 - T. O. en 1978 y sus modif.), por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los arts. 58, 72 y 73 de la citada Ley.

Que, la no localización del rubrado —Art. 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 16, 18, 23, 24, 26, 58, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), 3º, 23, y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y 4º de la R.G. Nº 2210.

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
RESUELVE:

ARTICULO 1º —Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, a CARLOS ENRIQUE NAREA, no inscripto en esta Dirección General, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en cuanto a los cargos que se le efectúan en su carácter de responsable solidario, de la firma "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)", en concepto de Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales febrero, abril, mayo, octubre y noviembre de 1991 y enero de 1992 a abril de 1993, todos los meses incluidos.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Poner en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la empresa "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)", se hallan radicadas en la División Determinaciones de Oficio "C" de esta Dirección General, sita en la calle Rosario Nº 50 - Piso 1º - Capital Federal.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en el lugar indicado en el artículo anterior, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 11.00 a 17.00 horas.

ARTICULO 6º — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 11 a 17 hs., o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cdor. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "C" Región Nº 3.

e. 29/11 Nº 4810 v. 5/12/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/11/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Chacabuco 467, 4º piso, Contrafrente, Capital Federal.

BLANCO, Ezequiel Eduardo
SANCHEZ, Cristóbal Reyes
TOSTI, Angel Omar

e. 28/11 Nº 4787 v. 2/12/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 197/96

Bs. As., 19/11/96

VISTO el expediente Nº 373.929/96; las Disposiciones 332/83 y 2883/84, y

CONSIDERANDO:

Que por las prealudidas normas legales se aprobaron los Reglamentos de sorteos mediante la utilización de los sistemas: BOMBOS MULTIPLES POR INTEGRACION DE NUMEROS y ELECTROMECANICO-MANUAL, respectivamente.

Que corresponde actualizar los mismos atento las programaciones de sorteos para juegos que actualmente explota esta Sociedad del Estado, así como también se debe reunir en un solo cuerpo esa normativa.

Que consecuentemente es indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Reglamento de Sorteos que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — El Reglamento citado en el artículo precedente tendrá vigencia en todos los actos de sorteo que programe esta Sociedad del Estado.

ARTICULO 3º — Deróganse las Disposiciones Nros. 332/83 y 2883/84 a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Por SECRETARIA GENERAL, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Orden del Día. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS notifíquese y realícense los demás trámites que hubiere lugar, cumplido, archívese. — Lic. DANIEL J. OLMOS, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario. — HECTOR P. E. FONTANELLA, Director. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia.

ANEXO I

REGLAMENTO DE SORTEO

1. — DEL ACTO.

En fecha y hora prevista por las programaciones respectivas se llevarán a cabo los actos de sorteo cuyas extracciones conformarán el resultado de los juegos organizados por esta Sociedad del Estado. Los mismos serán controlados y dirigidos por el funcionario que se designe como Jefe de Sorteo a cuyo requerimiento un Escribano dará fe de las acciones relacionadas y propias del acto. Ante una eventualidad que se produzca, el Jefe de Sorteo y el Escribano, tendrán la facultad de resolver la misma salvaguardando el nombre de LOTERIA NACIONAL S.E. y velarán por los intereses del público apostador y la transparencia del acto. De ser necesario darán intervención a las autoridades superiores de esta Sociedad del Estado.

Concluido el sorteo, el acta original, será refrendada por el o los Escribanos, y suscripta por el Jefe de Sorteo y demás intervinientes, si los hubiere. Cumplido, se dispondrá la impresión del extracto y aprobado este su distribución.

El público tendrá acceso al recinto de sorteo, desde el comienzo de las operaciones preliminares y le asistirá el derecho de pedir explicaciones sobre cualquier aspecto del acto.

A los efectos de la realización de las tareas relacionadas con los sorteos, la Gerencia Operativa de Juegos confeccionará la respectiva Orden del Día, de acuerdo las necesidades de personal que surjan de la programación del acto, la que será enviada a todas las Gerencias a los efectos de notificar al personal afectado, como así también será exhibida en cartelera. Cada Gerencia ante la imposibilidad de que concurra al sorteo el agente afectado lo reemplazará informando al Departamento Sorteos con la suficiente antelación. Las inasistencias de los agentes designados para desempeñarse en los sorteos. En aquellos casos que no se encuentren fehacientemente justificadas, serán consideradas de gravedad y comunicadas por el Jefe de Sorteo a la Gerencia Operativa de Juegos, la que a su vez lo hará a la Gerencia de Recursos Humanos y Organización a los efectos de propiciar las sanciones que correspondiere.

2. — EL JEFE DEL SORTEO.

El Jefe de Sorteo deberá cumplimentar en lugar, tiempo y forma las obligaciones emergentes de su designación, siendo el responsable directo de todas las tareas administrativas y operativas atinentes al acto de sorteo. Dependerá de la Gerencia Operativa de Juegos y se ajustará a lo establecido en el presente reglamento.

Dirigirá al personal designado para realizar el acto de sorteo, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las funciones y tareas asignadas al mismo, velará por la disciplina y cumplimiento correcto de todas las disposiciones que se establezcan, quedando facultado para tomar las medidas que estime oportuno para la mejor realización de su cometido y coordinar el quehacer de las distintas áreas y/o sectores afectados, disponiendo los enlaces necesarios a fin de lograr eficacia en los fines propuestos. Ejercerá la supervisión de los Niños Cantores que fueran designados para la realización de cada uno de los sorteos pertinentes desde el momento en que se disponga la comparencia de éstos en el Salón de Sorteos.

Comprobará personalmente las rectificaciones que se produzcan en el acta del Escribano y/o en las planillas de extracto al oído salvando todo error que surgiere en el transcurso de las verificaciones, sirviendo como elemento de juicio fundamental, los tableros conteniendo las bolillas premiadas cuando el sorteo se realice con el sistema electromecánico-manual y la documentación que remite el Escribano, ajustando planillas y balances, posibilitando así la confección del extracto matriz que dará lugar al definitivo impreso.

Tendrá como colaborador directo a otro funcionario que actuará como SEGUNDO JEFE DE SORTEO el que cumplirá con las acciones que le sean delegadas, para el mejor desempeño de la obligación correspondiente, siendo el reemplazante natural del mismo ante cualquier eventualidad.

3. — DEL DEPARTAMENTO SORTEOS.

Corresponde a este sector el cuidado y mantenimiento de las bolillas que se utilizan en los sorteos, a cuyo efecto se colocarán y conservarán en perfecto orden en sus respectivas cajas/tableros. Todas las bolillas que están en uso, así como las vírgenes y demás elementos que se empleen en los sorteos deberán conservarse perfectamente asegurados en cajas fuertes cerradas con llave, la que estará a cargo y bajo la exclusiva responsabilidad del Jefe de Departamento.

Juntamente con la Subgerencia Técnica, dependiente de la Gerencia de sistemas, y un Escribano, deberá cumplimentar lo establecido en el Reglamento "Seguridad del Material de Juego".

4. — DEL DEPARTAMENTO LOTERIAS:

En oportunidad de efectuarse sorteos de Lotería y a los efectos de posibilitar su comienzo el representante de esta área informará al Jefe de Sorteo sobre el cumplimiento del reguardo de los billetes de Lotería devueltos.

5. — DEL ESCRIBANO

El sorteo será fiscalizado por Escribanos, autorizados por la Escribanía General de Gobierno, quienes darán fe del acto realizado. Ante su eventual ausencia se podrá requerir los servicios de otro profesional para actuar en la emergencia.

De utilizarse sistemas Electromecánico-Manual verificará en los tableros correspondientes, los números a sortearse y en otros, las bolillas correspondientes a los premios, ordenados en forma correlativa.

Revisados y conformados los tableros o maletines se precintarán en su presencia y serán guardadas en las cajas de hierro del Departamento Sorteos bajo llave. Acto seguido colocará en cada caja utilizada una faja de seguridad firmada y sellada por él y lacrada convenientemente y dejará constancia de esta operatoria mediante acta firmada con el jefe del Departamento Sorteo.

Se presentará en esta Sociedad del Estado en el momento que se determine realizar la carga de los Globos o Bombos Múltiples a fin de verificar en presencia del Jefe de Sorteo, las siguientes tareas:

a) Concurrirá al Departamento Sorteo y previa verificación de que las fajas de seguridad se encuentran intactas, consentirá la apertura de las cajas fuertes en presencia del Jefe Actuante.

b) Fiscalizará la remisión de los tableros o maletines que contienen las bolillas o esferas de números al Salón de Sorteos. En caso de tratarse de los sorteos extraordinarios los tableros conteniendo las bolillas de los premios permanecerán en la caja fuerte hasta el día del sorteo con las correspondientes medidas de seguridad.

c) Verificará a la vista del Público que las bocas de salida de los Globos o Bombos Múltiples se hallen libres de cuerpos extraños.

d) Fiscalizará la apertura de los tableros o maletines conteniendo las bolillas correspondientes en presencia del público asistente, verificando la introducción de las mismas en los Globos o Bombos Múltiples según corresponda.

e) Fiscalizará el acto de cierre del recinto de los globos y se colocará una faja de seguridad firmada y sellada por él y lacrada convenientemente, quedando la llave bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento Sorteos. Personal policial custodiará dicho recinto hasta el inicio del acto de sorteo, cuando la carga de bolillas sea efectuada en fecha anterior al sorteo.

f) Con anterioridad al sorteo, el Escribano de turno levantará un acta con los Billetes de Lotería que no se hubieren retirado para la venta, en la que hará constar la numeración y serie de los mismos y que en ese acto se destruirán, firmándola juntamente con los funcionarios actuantes.

g) En caso de decomiso de billetes, labrará el acta correspondiente, donde constará numeración y serie de los mismos y verificará su destrucción.

h) El día del sorteo con la antelación necesaria se dispondrá la apertura del recinto de los Globos y se realizará nuevamente el mismo procedimiento para la carga de las bolillas de los premios cuando se utilice el sistema electromecánico-manual repitiéndose los pasos descriptos en los incisos a, b, c y d. Con la debida anticipación se harán girar los Globos o Bombos Múltiples para que se mixturen convenientemente las bolillas antes de iniciarse el sorteo.

i) El Escribano actuante se comunicará con el Escribano asignado para cumplir funciones en el Centro de Cómputos a los efectos de requerir el conforme respecto a la culminación del Proceso de Apuestas, sin el cual no podrá dar comienzo al sorteo.

j) Hará tomar nota de los números sorteados y su ubicación o premio según se utilice el Sistema Electromecánico-Manual o el de Bombos Múltiples, en Libro de Actas del Escribano. Concluidas las extracciones verificará los errores y/o novedades producidas, de las que dejará constancia en el Acta respectiva.

k) El libro de Actas de Escribano deberá ser guardado, pues constituye la prueba notarial de los sorteos realizados. El libro será entregado personalmente al Escribano de turno por el responsable del Departamento Sorteos, antes de la iniciación del sorteo y concluida el acta respectiva, lo reintegrará a dicho Departamento que lo mantendrá en custodia.

6. — DEL PERSONAL ASIGNADO AL SORTEO.

Acorde el sistema de sorteo que se utilice se designará el personal necesario para la realización de todas las tareas propias del mismo, los cuales cumplimentarán con la mayor diligencia y seriedad las funciones que se les encomiende.

No podrán retirarse sin el previo consentimiento del Jefe de Sorteo. Las inasistencias de los agentes designados para desempeñarse en los sorteos, serán consideradas de gravedad y comunicadas por la Gerencia Operativa de Juegos a la de Recursos Humanos a los efectos de propiciar las sanciones que hubiere lugar.

La Gerencia de Administración designará los agentes que tendrán como función efectuar el "Balance de Premios por Millares" de las extracciones realizadas cuando se utilice el sistema Electromecánico-Manual.

7. — DEL PRODE.

En presencia del funcionario designado por la Gerencia Operativa de Juegos y del Escribano, se procederá a colocar en el Globo/Bombo, tres (3) bolillas con el número uno (1) que identificará a un equipo, tres (3) bolillas con el número dos (2) que identificará al otro equipo, y tres (3) bolillas con letra "E", que simbolizará el empate de la competencia. Luego de hacer girar al Globo/Bombo convenientemente se procederá a extraer una bolilla la cual será voceada, así como también se informará el resultado de la competencia y se exhibirá a los presentes.

El escribano dejará constancia en acta la cual será firmada por los intervinientes.

8. — GERENCIA DE SISTEMAS:

Tendrá a su cargo el mantenimiento y funcionamiento de los elementos eléctricos, electromecánicos y electrónicos; como así también designará al personal que atenderán los sistemas de audio y televisión; y la operatividad del cartel electrónico utilizado durante el sorteo.

e. 28/11 Nº 4834 v. 2/12/96

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 198/96

Bs. As., 19/11/96

VISTO, la Resolución Nº 47/96, y Expte. 373.907/96

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecieron los topes diarios máximos de venta para los Agentes Oficiales y los anticipos de recaudación a efectuarse cuando los mismos fueran superados.

Que dado la experiencia recogida desde la vigencia de la Resolución citada en el Visto, y la cantidad y montos de los anticipos que se producen por aplicación de la misma, resulta conveniente establecer un importe superior al fijado en su Artículo 3º.

Que asimismo, resulta pertinente establecer la metodología que deberán observar los Agentes Oficiales cuando en razón de haber superado el tope máximo de recaudación asignado, deseen continuar con la toma de apuestas.

Que se ha expedido el grupo de trabajo —Resolución Nº 281/93— propiciando las medidas que por la presente se aprueban.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas mediante Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Artículo 3º de la Resolución Nº 47/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando en función de lo dispuesto precedentemente, se autoricen ventas que excedan los topes fijados y los mismos sean iguales o superiores a PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), los Agentes Oficiales deberán ingresar las sumas excedidas en dinero en EFECTIVO en el DEPARTAMENTO TESORERIA GENERAL de esta LOTERIA NACIONAL S.E.".

ARTICULO 2º — Apruébase el comunicado a los Agentes Oficiales que como anexo I forma parte integrante de la presente, mediante el cual se establece la metodología que deberán observar cuando en razón de superar el máximo de recaudación asignado, deseen continuar con la toma de apuestas.

ARTICULO 3º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Pase para sucesivo conocimiento y fines que correspondan a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y a las GERENCIAS de: ADMINISTRACION, OPERATIVA DE JUEGOS, MERCADO, SISTEMAS, RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, Y DESARROLLO. Cumplido, archívese. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — HECTOR P. E. FONTANELLA, Director. — Lic. DANIEL J. OLMOS, Director.

COMUNICADO

Se informa a los señores Agentes Oficiales que en el caso de que la terminal de juego le indique que no puede captar más apuestas, en razón de haber superado el tope máximo de recaudación asignado según lo previsto en la Resolución Nº 47/96 y deseen continuar con la toma de apuestas deberán proceder de la siguiente manera:

a) COMUNICARSE con la MESA DE AYUDA informando tal situación.

b) SOLICITAR la ampliación del límite e indicar el monto que estima que va a recaudar.

c) El representante de LOTERIA NACIONAL S.E., evaluará su solicitud y le informará al respecto.

d) De resolverse favorablemente su pedido y el monto autorizado, sea igual o superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) deberá presentarse en el DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES, para el ingreso del importe en EFECTIVO en la TESORERIA GENERAL de esta Sociedad.

Para el caso que en el transcurso del día se hayan autorizado importes inferiores a PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), los mismos serán sumados a efectos de considerar si corresponde o no efectivizar el ingreso respectivo.

El ingreso del importe en EFECTIVO deberá realizarse el día hábil siguiente al de la autorización en el horario de 9,30 a 11,30 hs. (SIN EXCEPCION).

Para las autorizaciones conferidas los días de corte de facturación (MIERCOLES Y DOMINGOS) se emitirán dos (2) NOTAS DE DEBITO, una de ellas será ejecutada a través del sistema de DEBITO/CREDITO - AUTOMATICO en el día del Vencimiento respectivo (MARTES Y VIERNES SEGUN CORRESPONDA) y la otra, conteniendo el importe autorizado por haber excedido el tope de venta, deberá ser abonada en EFECTIVO EXCLUSIVAMENTE, en la TESORERIA GENERAL DE LOTERIA NACIONAL S.E. los días LUNES Y JUEVES en el horario establecido precedentemente.

Cabe aclarar, que el no ingreso de las sumas correspondientes en los días y horarios establecidos en el presente comunicado, dará lugar a la INHABILITACION preventiva de la TERMINAL CAPTADORA DE APUESTAS y hasta tanto no se regularice tal situación.

IMPORTANTE: Cuando la magnitud de la jugada a realizarse así lo amerite, la MESA DE AYUDA informará al Agente Oficial la oportunidad del ingreso en EFECTIVO del exceso del tope de venta a autorizar. — GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS.

e. 28/11 Nº 4835 v. 2/12/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50